

30 NOV 2015



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO

SR:

NR: MCF/egp/SG/P- 27/07/2015-

ASUNTO:



BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 27 DE JULIO DE 2015

Concejales electos asistentes

D. Nicolás Gutiérrez Oramas.
D. Alejo Isidro Soler Melián.
D. Rita Darías Fuentes.
D^a María Vanessa López Pérez.
D^a María Selena Cabrera Calero.
D. Roberto Bonifacio Padilla Perdomo.
D. Juan Jesús Gutiérrez Oramas.
D. Carlos Rodríguez González.
D^a Paloma Hernández Cerezo.
D. Raimundo Elvira Vera.
D^a Margarita Peña de León Mesa.
D^a Jessica del Carmen de León Verdugo.
D. Ignacio Solana Rodríguez.
D^a María de la Peña Armas Hernández.
D. Ramón Paniagua Perdomo
D. Gadifer Noe Saavedra Saavedra.
D. Manuel Travieso Darías.
D. Juan Nicolás Cabrera Saavedra.
D. David Casalins Rodríguez.
D. Arsenio Gutiérrez Chorro.

Secretaria:

D^a Mercedes Contreras Fernández.

Interventor Acctal.

D. Antonio Nuevo Hidalgo.

En Puerto del Rosario, a veintisiete de julio de dos mil quince, siendo las dieciocho horas, comparecen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Nicolás Gutiérrez Oramas, las personas al principio indicadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno en primera convocatoria, para la que habían sido legalmente citados.

Asiste como Secretaria, D^a Mercedes Contreras Fernández y como Interventor Acctal. D. Antonio Nuevo Hidalgo.

Seguidamente, abierto el acto y declarado público por la Presidencia se entró a debatir el asunto incluido en el orden del día de la sesión y que es el siguiente:

- 1.- Aprobación, si procede, de borradores de actas anteriores.
- 2.- Suscripción de Convenio de Colaboración con el Cabildo Insular de Fuerteventura en materia de Bienestar Social 2015.
- 3.- Suscripción de Convenio de Colaboración con la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias para la creación de la Escuela Infantil "Las Hormiguitas".
- 4.- Suscripción de Convenio de Colaboración con el Cabildo Insular de Fuerteventura para el Programa de Ayudas de Emergencia Social 2015.
- 5.- Suscripción de Convenio de colaboración con la Asociación Coordinadora Insular de Cáritas de Fuerteventura para la ejecución del programa "Centro de Integración Social (CEINSO)".
- 6.- Suscripción de Convenio de Colaboración con el Cabildo Insular de Fuerteventura para la integración del Transporte urbano en el Servicio de Transporte Insular.
- 7.- Suscripción de convenio de Colaboración con la Autoridad Portuaria de Las Palmas para la prestación del Servicio contra incendios, salvamento, rescate y protección Civil en el Puerto de Puerto del Rosario.
- 8.- Aprobación Inicial de la modificación de los Estatutos del Patronato Municipal de Gestión de convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.
- 9.- Aprobación del gasto plurianual con destino al cumplimiento de la sentencia con nº de procedimiento ordinario 21/06.
- 10.- Modificación de Presupuesto mediante transferencia de crédito distinta clasificación por programa.
- 11.- Modificación de créditos, modalidad suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.
- 12.- Adhesión al acuerdo de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Federación Española de Municipio y Provincias de la plataforma Web "Portal Cloud de Transparencia".
- 13.- Adhesión a la Red de Entidades Locales por la Transparencia y la Participación Ciudadana promovida por la FEMP.
- 14.- Dación de cuenta de la donación de Artesanía efectuada por D^a Adolfinia Morales Méndez, en representación de los herederos de D^a Catalina Méndez Montañez.
- 15.- Eficacia retroactiva. Reconocimiento de la dedicación exclusiva o parcial de cargos electos.
- 16.- Moción presentada por la portavoz del Grupo Popular relativa a la Asociación de Vecinos Los Hornos en el barrio del Charco.
- 17.- Moción presentada por la portavoz del Grupo Popular relativa a la retirada del decreto que regula el alquiler vacacional en Canarias.



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO

- 18.- Moción presentada por el portavoz del grupo Mixto para la creación de una Comisión de Investigación sobre la Contratación de la Carpa.
- 19.- Asuntos de la Alcaldía.
- 20.- Asuntos de Urgencia.
- 21.- Ruegos y Preguntas.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE BORRADORES DE ACTAS ANTERIORES.

Por el Sr. Alcalde Presidente, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno de los borradores de las Actas de las siguientes sesiones, para su aprobación:

- **Sesión Constitutiva de fecha 13 de junio de 2015.**
- **Sesión Extraordinaria de fecha 07 de julio de 2015**

Abierto un turno de intervenciones toma la palabra la portavoz popular advirtiendo de error en el borrador de fecha 7 julio ya que no se transcribe íntegramente la Enmienda, aceptándose.

Asimismo la concejala D^a Rita Darías expresa su queja por no haber recibido los borradores con suficiente antelación para su lectura, contestando la Secretaría que se han remitido a todos junto con el orden del día tal y como se acredita en los recibos de correo, lo que confirman el resto de concejales; que no obstante, puede dar lectura a los mismos si así lo desea, declinándose dicha propuesta.

Sometidos los mismos a votación, resultan aprobados por la unanimidad de los asistentes a la sesión, con la corrección en el borrador de 7 de julio de 2015 antes indicada.

2.- SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL 2015.

Por el Sr. Alcalde Presidente se da cuenta a los asistentes al Pleno, del expediente relativo a la "Suscripción de Convenio de Colaboración con el Cabildo Insular de Fuerteventura en materia de Bienestar Social 2015", cediendo la palabra para su exposición al Portavoz del Grupo de Coalición Canaria D. Alejo Soler, así como del Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de fecha 22 de julio de 2015, por el que se informa favorablemente el expediente.

No produciéndose ninguna otra intervención por la Presidencia se somete a votación el expediente de referencia, resultando aprobado por la unanimidad de los concejales asistentes a la sesión, lo que constituye mayoría absoluta, adoptándose el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración con el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en materia de Bienestar Social 2015, por importe de 99.888,00 €, conforme al siguiente texto:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL, 2015.

En Puerto del Rosario, a de de 2015.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. *D. Marcial Morales Martín*, actuando en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Y por otra, el Sr. *D. Nicolás Gutiérrez Oramas*, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario actuando en nombre y representación de dicha Corporación

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que es responsabilidad pública garantizar el derecho de todos los ciudadanos/as a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar, conjuntamente con otros elementos de régimen público de Bienestar Social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos.

SEGUNDO.- Que dicha responsabilidad ha de ejercerse por los poderes públicos conforme a los principios de participación y descentralización, aproximando lo más posible a los ciudadanos, no sólo los servicios, además del principio de coordinación entre todas las instituciones y organismos implicados en el área de servicios sociales.

TERCERO.- Que este acuerdo se enmarca en el desarrollo de la Ley 9/1.987, de 28 de Abril, de Servicios Sociales, donde las Corporaciones Locales habrán de asumir y desarrollar las competencias y funciones que se contemplan en sus artículos 6, 8 y 12, relativos a Servicios Sociales Comunitarios, Programas Integrados.

Por su parte la Ley 1/97 de atención Integral del Menor, encomienda a los Cabildos la colaboración, económica jurídica y técnica a las entidades municipales, así mismo el artículo 25.2.k de la Ley 7/1.985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina como competencia municipal “la prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social”, determinando su carácter obligatorio en lo que se refiere a los municipios de más de 20.000 habitantes y complementariamente tal obligación compromete a las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares, de acuerdo con los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1.985.

En virtud de lo expuesto, mediante el ejercicio de acción administrativa coordinada, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes premisas:



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO

A.- La racionalización y optimización de los recursos sociales, atendiendo aquellas necesidades sociales más perentorias y dando prioridad, en la satisfacción de las mismas, a la atención en medio habitual, personal y familiar.

B.- La promoción y desarrollo pleno de los individuos, grupos y comunidades, potenciando las vías de participación para la toma de conciencia, la búsqueda de recursos para solución de los problemas.

C.- La potenciación del asociacionismo como cauce eficiente para el impulso de la participación y el voluntariado.

D.- El establecimiento de vías de coordinación entre organismo y profesionales que actúen dentro de su ámbito territorial, como educación, área de salud, agencia de desarrollo local, etc.

CUARTO.- Que el primer corte evaluativo del Diagnóstico sobre la situación del Menor y la Familia en Canarias pone de manifiesto la necesidad de impulsar la implantación de nuevos recursos en la isla tendentes a corregir la descompensación existente entre la implantación de Servicios Sociales Especializados, de carácter más paliativo, frente a la escasa implantación de servicios sociales comunitarios de carácter preventivo y las nuevas demandas asociadas al incremento demográfico. Ello requiere la implantación con carácter de urgencia de diferentes recursos preventivos.

QUINTO.- Como instrumento para la consecución de dichos objetivos, y en el marco de lo previsto en el art.15 de la Ley 14/90 y art.57 de la Ley 7/85, las Administraciones Públicas intervinientes aprueban el presente convenio de colaboración y deciden ahora formalizarlo con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio: El objeto del presente convenio regula la concesión de una subvención nominada, cuyo beneficiario es el Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario para el desarrollo de programas en materia de Mejora del Bienestar Social, cubriendo únicamente los gastos de mantenimiento (personal y gastos corrientes) y desarrollo de actividades durante el año 2.015

SEGUNDA.- Descripción de los Programas. Cada uno de los programas de actuación tendrá como objetivo la realización y potenciación de las actuaciones tendentes a conseguir los siguientes fines:

a) Servicio de Prevención y apoyo a la Convivencia Familiar y Prevención de la Marginación Social.

Definición: Se trata de servicios complementarios a la prestación básica de apoyo a la convivencia que den cobertura a la infancia y la familia de la prestación básica de apoyo a la convivencia, en desarrollo de los programas de apoyo a la familia en situaciones especiales -.

Objetivo: Estos programas responden a la necesidad de la infancia y la familia de disponer de unas condiciones básicas en su propio medio de convivencia, para desarrollar su autonomía potencial y alcanzar un mayor grado de realización personal y social en su entorno más próximo desde una perspectiva integral y normalizadora. Supone facilitar a los menores y sus familias, en su propio entorno de convivencia, una serie de atenciones y apoyos que pueden ser de carácter personal, psicológico, social, educativo, jurídico, rehabilitador o técnico que sirvan al desarrollo personal y promuevan condiciones más favorables en la estructuración de sus relaciones de convivencia.

-Perfil de usuario: Menores y Familias en general o en situación de prerriesgo.

b) Equipos territoriales especializados para la atención de menores en situación de riesgo

Definición: se entiende los equipos que oferten servicios especializados, de ámbito municipal o supramunicipal, para la atención de los menores en situación de riesgo y para sus familias, cuyos objetivos sean, desarrollar la investigación-verificación de las situaciones sociofamiliares de menores en posible situación de riesgo, elaborar diagnóstico especializado, elaborar propuestas de declaración de menores en situación de riesgo para asegurar su debida protección, ejecutar las medidas mediante programas de intervención con el menor y su familia, hacer el seguimiento, evaluación y reprogramación de la intervención con el fin de asegurar la eliminación de las causas del riesgo y procurar la reintegración de los menores que se encontraban en guarda o desamparo.

Objeto: Llevar a cabo labores técnicas de investigación y diagnóstico para la comprobación de la posible situación de riesgo haya sido detectada, denunciada o comunicada al ayuntamiento, así como desarrolla todas aquellas actuaciones con los menores bajo medida de riesgo y sus familias tendentes a la disminución o erradicación de los factores de riesgo, así como la promoción de los factores de protección.

El perfil de los usuarios: menores susceptibles de ser declarados en riesgo que son derivados al equipo territorial de riesgo con el objeto de valorar si su situación social, personal y familiar fundamenta la adopción de la medida protectora de riesgo o no, menores a los que se les aplica la medida protectora de situación de riesgo y su familia.

Se considerarán como "menores atendidos declarados en riesgo", aquellos menores cuyo inicio del expediente, en virtud del artículo 44.1; solicitud de informe, en virtud del artº. 44.2 de la Ley 1/1997, o declaración de riesgo, en virtud del artículo nº 44.4 de la Ley 1/1997, se encuentre en la Dirección General de Protección del Menor

TERCERA.- Financiación: Para la financiación de este Convenio, el Cabildo Insular de Fuerteventura aportará, para el ejercicio de 2015, la cantidad global de **NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS (99.888,00 Euros)**



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO

Para el mencionado ejercicio la aplicación presupuestaria es **20 2310A 46205** **“Convenio Ayuntamiento de Puerto del Rosario: Mejora del Bienestar Social, Accesibilidad Puerto del Rosario Accesible”**.

La aportación económica se hará con cargo a la distribución que se especifica en el **Anexo I**. Estas cantidades aportadas por el Cabildo representan, los siguientes porcentajes:

Programas	Aport Cabildo	Aport Ayuntamiento
Año 2015		
Equipo municipal de Infancia y Familia	99.888,00	186.956,89
Porcentaje	34,82%	65,18%

El destino de la financiación de ambas partes (Cabildo y Ayuntamiento) será el siguiente:

Programas	Destino
<i>Equipo municipal de Infancia y familia</i>	Personal

CUARTA.- Formas de abono: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura realizará el abono de dichas cantidades económicas de la siguiente forma:

- El 100% de la anualidad esto es, **NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS (99.888,00 Euros)**, a la firma del Convenio.

QUINTA.- Justificación: El plazo para justificar el coste total de la actividad así como la realización de la misma será, hasta el 31 de Enero de 2.016.

Los gastos efectuados se justificarán con arreglo a la siguiente forma:

- El total de los gastos, mediante un **certificado** (según modelo propuesto en el **anexo III**) del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos acreditativo de haberse destinado los fondos recibidos, a la finalidad para la que han sido convenidos, haciendo constar de forma detallada, por capítulos, los **gastos totales realizados** en la ejecución de cada uno de los programas financiados.

Los gastos realizados habrán de ser con arreglo al presupuesto estimado en el presente convenio en cada uno de los programas, pudiendo producirse desviaciones entre los distintos capítulos y partidas dentro de cada programa específico, compensándose unas con otras hasta un límite del 20% del presupuesto total de cada uno de ellos.

- Además la realización de la actividad se justificará mediante memoria descriptiva de cada uno de los programas ejecutados con arreglo al esquema propuesto en el *Anexo II*. La cuál deberá entregarse en soporte informático y en papel, sin encuadernar.

SEXTA.- Reintegro: El reintegro procederá por cualquiera de las causas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, que estén vigentes, en la forma y plazos establecidos en las mismas.

Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro, será de aplicación Ley 38/2.003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- Obligaciones: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento asumen la responsabilidad de coordinación, seguimiento, programación, apoyo técnico y supervisión de las actuaciones convenidas.

A los efectos de coordinación presupuestaria y administrativa cada Ayuntamiento deberá realizar aquellas certificaciones que acrediten la gestión, el desarrollo, cumplimiento y justificación de las cantidades abonadas, debiendo facilitar en todo momento, el seguimiento y control del Convenio, así como los documentos e información que le sean requeridos.

El ayuntamiento se compromete a facilitar toda la información, datos y estadísticas referidas a la demanda de su municipio que le sean requeridas por el Cabildo para la confección e implementación del Diagnóstico Insular en materia de Menores y Familia y su actualización permanente, así como ajustarse a los sistemas de registro de datos.

En los órganos de selección de personal para los servicios objeto de este convenio, podrá participar un representante del Cabildo de Fuerteventura.

Deberá mencionarse la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en cuantos, carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a la actividad del presente convenio. El Cabildo Insular de Fuerteventura se compromete a la reciprocidad en aquellos que sean elaborados desde esta Corporación, para dicho Convenio.

Asimismo, en caso de que otras Administraciones Públicas se incorporaran al Plan, también se incluirá su mención en cualquier difusión, carteles, publicidad y escritos.

OCTAVA.- Causas de Resolución.- Serán causas de resolución del presente convenio:

- El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público lo aconseje.
- Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO

NOVENA: Plazo para realizar la actividad. El plazo para ejecutar la actividad se extiende desde el 01 de Enero de 2.015, hasta el 31 de Diciembre de 2.015.

DÉCIMA.- Duración y vigencia- La vigencia de este convenio se establece desde el 1 de Enero de 2015, hasta el 31 de Enero del 2016.

UNDÉCIMA: Normativa de aplicación.-

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la administración Local.
- b) La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Artículo 72 de la Ley 7/85, de 2 de Abril del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo).
- c) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.
- d) El Derecho comunitario a que hace referencia el artículo 6 de la LGS.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31.12.04.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes.
- g) Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).

DUODÉCIMA.- Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por dos representantes del Excmo. Cabildo de Fuerteventura y dos representantes del Ayuntamiento.

Y, en prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento el Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, y el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en lugar y fecha ut supra.

EL PRESIDENTE

Fdo. Marcial Morales Martín.

**ALCALDE PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL
ROSARIO**

Fdo. Nicolás Gutiérrez Oramas.

ANEXO I: CUADRO PRESUPUESTARIO.

CONVENIO EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL 2015

MUNICIPIO DE PUERTO DEL ROSARIO

PROGRAMAS	FINANCIACIÓN		
	Año 2015	Cabildo	Ayuntamiento
<i>Equipo Municipal de Infancia y Familia</i>	99.888,00	186.956,89	286.844,89
TOTAL	99.888,00	186.956,99	286.844,89

A N E X O II

- 1.-Objetivos planteados y conseguidos
- 2.-Actividades desarrolladas
- 3.-Relación de beneficiarios (nº, características, etc....)
- 4.-Recursos empleados
- 5.-Evaluación de resultados y conclusiones.

ANEXO III: CERTIFICADO.-

D./Dª
Interventor/a General /Accidental del Ayuntamiento de

CERTIFICA

Que según los datos obrantes en esta Intervención a mi cargo, los GASTOS TOTALES REALIZADOS en el Convenio de colaboración suscrito con el Cabildo de Fuerteventura para la mejora del Bienestar Social, correspondiente a la anualidad de 2.015 ascienden ade Euros, desglosados en los siguientes Programas y capítulos:

PROGRAMA I: " <i>Equipo municipal de Infancia y Familia</i> .	
Capítulo I: Personal	
TOTAL	

Y para que así conste ante el Cabildo de Fuerteventura expido la presente por Orden y con el Visto Bueno del Sr/a Alcalde/sa a de de 2.0

**VºBº ALCALDE/SA PRESIDENTE/A
DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO**

EL/LA INTERVENTOR/A.

Fdo

Fdo



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en Derecho sea preciso, para la adopción de cuantas actuaciones se requieran en el expediente, así como para la firma del correspondiente Convenio.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y a los Departamentos de Servicios Sociales, Intervención y Secretaría para su conocimiento y efectos oportunos.

3.- SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES DEL GOBIERNO DE CANARIAS PARA LA CREACIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL “LAS HORMIGUITAS”.

Por el Sr. Alcalde Presidente se da cuenta a los asistentes al Pleno, del expediente relativo a la “suscripción de Convenio de Colaboración con la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias para la creación de la Escuela Infantil Las Hormiguitas”, cediendo la palabra para su exposición al Portavoz del Grupo de Coalición Canaria D. Alejo Soler Melián, así como del Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de fecha 22 de julio de 2015, por el que se informa favorablemente el expediente.

Abierto un turno de intervenciones, toma la palabra la portavoz del Grupo Popular D^a Jessica de León preguntando cómo es posible que aún sin Convenio esté funcionado y haya niños dentro.

No produciéndose ninguna otra intervención por la Presidencia se somete a votación el expediente de referencia, resultando aprobado por 15 votos a favor, (CC, PSOE y los concejales del Grupo Mixto D. Ramón Paniagua Perdomo, D. Gadifer Noe Saavedra Saavedra, D. Manuel Travieso Darías y D. Juan Nicolás Cabrera Saavedra), 5 abstenciones (PP y los concejales del Grupo Mixto D. David Casalins Rodríguez y D. Arsenio Gutiérrez Chorro) y ningún voto en contra, lo que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptándose el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración con la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias para la creación de la Escuela Infantil “Las Hormiguitas”, conforme al siguiente texto:

“CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO PARA LA CREACIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL LAS HORMIGUITAS.

En Canarias, _____

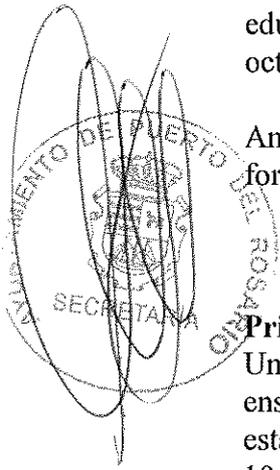
REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D^a Soledad Monzón Cabrera, Consejera de Educación y Universidad, nombrada en virtud del Decreto 105/2015, de 9 de julio (BOC núm.: 133, de 10 de julio de 2015), actuando en representación de la Comunidad Autónoma de Canarias, con la facultad de suscribir Convenios de colaboración conforme a lo dispuesto en el arto 29.1.k. de la Ley Territorial 14/1990 de 26 de julio de Régimen Jurídico de la Administración Pública de Canarias (BOC núm.: 96, de 1 de agosto de 1990) en su redacción actual.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Nicolás Gutiérrez Oramas, en nombre y representación del Ayuntamiento de Puerto del Rosario en calidad de Alcalde-Presidente, con la representación legal del mismo atribuida en virtud del artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE núm.: 80, de 3 de abril), en su redacción actual y en el artículo 16.3 de la citada Ley 14/1990 de 26 de julio y previo acuerdo suscrito en Pleno de la Corporación de fecha 11 de junio de 2011 en los términos previstos en el artículo 13.1 del Decreto 201/2008, de 30 de septiembre, por el que se establecen los contenidos educativos y los requisitos de los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC núm.: 203, de 9 de octubre).

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal para obligarse en la formalización del presente Convenio de Colaboración y, en su virtud,

EXPONEN



Primero. La Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Educación y Universidades, tiene competencia en el desarrollo legislativo y ejecución en materia de enseñanza en toda la extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades según establece el artículo 32.1 del Estatuto de Autonomía de Canarias, Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto. (BOC núm.: 17, de 28 de septiembre), en su redacción actual.

Segundo. La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE núm.: 159, de 4 de julio), en su redacción actual, establece que la creación de centros docentes públicos cuyos titulares sean las Corporaciones locales, se realizará por convenio entre éstas y la Administración Educativa a efectos de su inclusión en la programación general de la enseñanza (disposición adicional segunda).

Tercero. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE núm.: 106, de 4 de mayo), establece, en su artículo 15.1, que las Administraciones públicas promoverán un incremento progresivo de la oferta de las plazas públicas en el primer ciclo y que determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las Corporaciones locales.



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO

Cuarto. El Decreto 20 112008, de 30 de septiembre, prevé en su artículo 13 .1 que las Corporaciones locales podrán proponer la creación de escuelas infantiles con arreglo a la normativa aplicable para la creación de los centros escolares, para lo que será precisa la previa firma del correspondiente convenio con la Consejería competente en materia educativa. Asimismo, el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, que establece que la creación de centros docentes públicos compete al Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Quinto. La disposición transitoria novena de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, reconoce la posibilidad de que los centros que atendían a niños menores de tres años que, a la entrada en vigor no estaban autorizados como centros de educación infantil, puedan adaptarse como centros infantiles según los requisitos y en los plazos que se establezcan, para lo que, en nuestro ámbito, es de aplicación el régimen transitorio contemplado en la disposición transitoria primera del Decreto 20 1/2008, de 30 de septiembre, en su redacción actual.

Sexto. A efectos de lo previsto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE núm.: 312, de 30 de diciembre), la Escuela Infantil Municipal Las Hormiguitas, cuya creación se acuerda por el presente convenio, no implica duplicidad en la prestación del servicio de escolarización de niños y niñas en primer ciclo de educación infantil (0 a 3 años) y cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en los términos de los artículos 7.4 en relación con el 57.2, ambos de la Ley 7/1 985 , de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (BOE nº 80, de 3 de abril), en su redacción actual.

Séptimo. A tenor de lo anteriormente expuesto y de lo establecido en el artículo 15.1 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, que prevé la posibilidad de celebrar convenios de colaboración entre Instituciones Públicas para la consecución de fines comunes de interés público, las partes implicadas manifiestan su voluntad de formalizar un Convenio para la creación de una escuela de educación infantil, suscrito entre ambas instituciones de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

Es objeto del presente Convenio la creación de la escuela infantil Las Hormiguitas cuyo titular será el Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

Segunda. Características de la escuela infantil y de la atención educativa que presta.

La escuela infantil Las Hormiguitas se encuentra situada en la calle Fotógrafo Herrera, sin número, en el término municipal de Puerto del Rosario. Se destinará a la atención del alumnado del primer ciclo de educación infantil, cuyas edades están comprendidas entre los 0 y los 3 años.

Tercera. Número de puestos escolares.

El número total de puestos escolares será de 75 asignados de la siguiente forma:

- Una unidad del primer curso (niños y niñas mayores de 16 semanas y menores de 1 año) con 8 puestos escolares.
- Una unidad del segundo curso (niños y niñas mayores de 1 año y menores de 2 años) con 13 puestos escolares.
- Tres unidades del tercer curso (niños y niñas mayores de 2 años y menores de 3 años) con 54 puestos escolares.

Sin perjuicio de esta configuración, cualquier variación o modificación, como el supuesto de cambio de uso, sólo se podrá efectuar siempre que se autorice de forma expresa por la Consejería competente en materia educativa.

Cuarta. Escolarización del alumnado.

La admisión de alumnado en el centro se hará de acuerdo con lo que establezca la normativa aplicable a las escuelas infantiles y, en todo caso, según los criterios de escolarización recogidos en el Decreto 61/2007, de 26 de marzo por el que se regula la admisión del alumnado de enseñanzas no universitarias en los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC núm.: 67 de 3 de abril) y por la Orden de 27 de marzo de 2007, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en las enseñanzas no universitarias en los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC núm.: 70 de 9 de abril) y por la Orden de 19 de marzo de 2009, por la que se modifica la Orden de 27 de marzo de 2007, que desarrolla el procedimiento de admisión.

Esta escuela infantil se incorpora, dentro de las previsiones de la programación de la Consejería, a la planificación de la red de centros, formando parte de una única red de escolarización en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, sin perjuicio de la titularidad municipal de la misma. En el caso de escuelas infantiles cuya creación haya sido cofinanciada por la Consejería competente en materia educativa, si el centro no comenzara a funcionar, o dejara de hacerlo, por pérdida de escolarización u otras razones, el ayuntamiento lo pondrá en conocimiento de la Consejería para que ésta determine el uso educativo al que se destine el centro.



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO

Quinta. Compromisos de las partes:

1. Personal Docente. Corresponde al Ayuntamiento aportar el personal docente de la escuela infantil en el número de profesionales mínimo que establezca la normativa aplicable y que posea el título de Maestro o Maestra con la especialidad en Educación Infantil o el título de Grado equivalente o el título de Técnico Superior en Educación Infantil.

2. Personal no docente. El Ayuntamiento aportará el personal no educativo que la escuela infantil necesite, como pueden ser auxiliares de apoyo, personal administrativo, conserjes, personal de vigilancia, personal de cocina, personal de mantenimiento y cuantos otros profesionales no educativos sean necesarios.

3. Propuesta pedagógica. La escuela de educación infantil contará con una propuesta pedagógica que será elaborada en los términos previstos en la normativa de aplicación.

4. Asesoramiento y apoyo.- La Consejería competente en materia educativa, a través de su personal, prestará asesoramiento sobre las prescripciones que debe seguir el Ayuntamiento en las obras necesarias para la posible modificación de las instalaciones de la escuela, sobre la elaboración o modificación del plan de autoprotección del centro, sobre el material educativo y didáctico idóneo para los niños y niñas de la escuela y sobre la normativa educativa aplicable, en particular, en lo relativo a los aspectos pedagógicos.

Asimismo, la Consejería de Educación y Universidades, dentro de sus posibilidades organizativas, orientará al personal de la escuela infantil sobre la atención a niños y niñas con necesidades específicas de apoyo educativo. Esta colaboración podrá implicar al equipo de orientación educativa y psicopedagógico que ya atienden otros niveles educativos de la zona o, en su caso, al equipo de orientación educativa y psicopedagógico específico que corresponda.

S. Formación. La Consejería competente en materia educativa, dentro de sus posibilidades organizativas y presupuestarias, tendrá en cuenta al personal docente de atención educativa directa de la escuela infantil en las convocatorias ordinarias y específicas de formación y perfeccionamiento enmarcadas en el Plan Canario de Formación del Profesorado en los términos que éstas determinen.

6. Conservación, mantenimiento y vigilancia de la escuela infantil. El Ayuntamiento de Puerto del Rosario se compromete a la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios e instalaciones destinados a la escuela infantil y, en general, al cumplimiento de cuantas obligaciones se deriven de la disposición adicional decimoquinta, apartado 2, de la Ley Orgánica de Educación (LOE). Dichos edificios no podrán destinarse a otros servicios o finalidades sin autorización previa de la Administración educativa correspondiente, poniendo el Ayuntamiento a disposición del centro el personal que cumpla funciones de mantenimiento y vigilancia.

7. Gastos de funcionamiento. El Ayuntamiento asumirá el mantenimiento y la reposición del material didáctico y equipamiento necesarios para el funcionamiento de la escuela infantil, según las prescripciones técnicas establecidas por la Consejería competente en materia de educación. Asimismo, el Ayuntamiento correrá con todos los gastos de funcionamiento del centro como pueden ser suministro de agua, luz o teléfono, y material fungible.

8. Comedor escolar. El Ayuntamiento se compromete a poner en marcha y asumir económicamente el funcionamiento del comedor de la escuela infantil, si lo tuviera.

Sexta. Órganos colegiados y unipersonales.

El centro infantil contará con los órganos colegiados y unipersonales que se establezcan en la normativa aplicable a las escuelas infantiles. A este respecto, el Ayuntamiento se compromete a observar lo dispuesto respecto a la constitución o designación de estos órganos, según corresponda. En todo caso, se entenderán referidas al Ayuntamiento de Puerto del Rosario las funciones que competen a la Administración educativa en relación con el nombramiento y cese del Director o Directora de la escuela infantil y del equipo directivo, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional segunda.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio.

Séptima. Inspección Educativa.

Corresponde a la Consejería de Educación y Universidades realizar, a través de la Inspección Educativa, la supervisión que garantice al alumnado que la escuela infantil Las Hormiguitas ofrece una adecuada atención educativa. En particular, corresponde a la Inspección Educativa prestar asesoramiento a la escuela infantil en la elaboración de la propuesta pedagógica, así como realizar su supervisión.

Octava. Seguimiento y evaluación del convenio.

A fin de realizar el seguimiento y evaluación del presente convenio, así como la interpretación del mismo, ambas partes convienen la constitución de una Comisión mixta paritaria, compuesta por cuatro miembros, dos de los cuales serán designados por la Consejería de Educación y Universidades y dos por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

Novena. Funcionamiento del centro.

Además de lo previsto en el presente convenio, la organización, funcionamiento y gestión de la escuela infantil, se hará de acuerdo con lo establecido, con carácter general, en la normativa educativa y, especialmente, en la normativa de primer ciclo de educación infantil, de modo que el Ayuntamiento tendrá en cuenta lo regulado en esta normativa en la aprobación de sus ordenanzas municipales o decretos.

En todo caso, serán de aplicación a la escuela infantil objeto del presente convenio el Decreto 201/2008, de 30 de septiembre, por el que se establecen los contenidos educativos y



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO

los requisitos de los centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC núm.: 203, de 9 de octubre), modificado por el Decreto 104/2011 de 6 de mayo (BOC núm.: 97, de 17 mayo); la Orden de 3 de febrero de 2009, por la que se establece la adecuación de los requisitos para la creación o autorización de centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Canarias, así como la determinación del régimen transitorio regulados en el Decreto 201/2008, de 30 de septiembre (BOC núm.: 28, de 11 septiembre); la Orden de 27 de marzo de 2007, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en las enseñanzas no universitarias en los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC núm.: 70, de 9 de abril), modificada por la Orden de 19 de marzo de 2009 (BOC núm.: 62, de 31 marzo), y cuantas instrucciones se dicten para su aplicación.

Décima. Vigencia y resolución.

El convenio de colaboración ahora suscrito tendrá efectos desde el inicio del curso 2014-2015 y su " vigencia será de un año prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo.

Serán causas de extinción de este convenio:

- a. La expiración de su plazo de vigencia.
- b. El mutuo acuerdo de las partes.
- c. Cese voluntario, debidamente autorizado, de las actividades del centro.
- d. La denuncia del convenio por cualquiera de las partes como consecuencia del incumplimiento de sus cláusulas.

Undécima. Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su desarrollo y para su interpretación el ordenamiento jurídico-administrativo.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efecto del presente convenio que no queden solventadas por la comisión prevista en la cláusula séptima serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso- administrativa, sin perjuicio de que, de común acuerdo, las partes hubiesen pactado o pactasen su sometimiento a cualquier clase de arbitraje.

Duodécima. De la colaboración entre los firmantes.

Las partes firmantes del presente convenio colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo educativo del alumnado escolarizado en la escuela infantil Las Hormiguillas.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por triplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes firmantes, en el lugar y fecha arriba indicados.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y
UNIVERSIDADES

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO
DE PUERTO DEL ROSARIO

Fdo.: Soledad Monzón Cabrera

Fdo.: Nicolás Gutiérrez Oramas

Segundo.- Dejar sin efecto el Convenio de Colaboración con la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias para la creación de la Escuela Infantil “Las Hormiguitas”, cuya suscripción fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria con fecha 28 de julio de 2014.

Tercero.- Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en Derecho sea preciso, para la adopción de cuantas actuaciones se requieran en el expediente, así como para la firma del correspondiente convenio.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias, a los Departamentos de Servicios Sociales, Intervención y Secretaría, para su conocimiento y efectos oportunos.

4. SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA PARA EL PROGRAMA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL 2015.

Por el Sr. Alcalde Presidente se da cuenta a los asistentes al Pleno, del expediente relativo a la “Suscripción de Convenio de Colaboración con el Cabildo Insular de Fuerteventura para el Programa de Ayudas de Emergencia Social 2015”, cediendo la palabra para su exposición al Portavoz del Grupo de Coalición Canaria D. Alejo Soler Melián, así como del Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de fecha 22 de julio de 2015, por el que se informa favorablemente el expediente.

No produciéndose ninguna otra intervención por la Presidencia se somete a votación el expediente de referencia, resultando aprobado por la unanimidad de los concejales asistentes a la sesión, lo que constituye mayoría absoluta, adoptándose el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la Suscripción del Convenio de Colaboración con el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura para el Programa de Ayudas de Emergencia Social, año 2015, por importe de 24.972,00 €, conforme al siguiente texto:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, Y EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO PARA EL PROGRAMA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL. AÑO 2015



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO

En Puerto del Rosario, siendo el día de de dos mil quince.

SE REUNEN

De una parte Don Marcial Morales Martín, en su condición de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en adelante Cabildo de Fuerteventura,

De otra, Don Nicolás Gutiérrez Oramas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

Ambos representantes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en la representación con que intervienen y al efecto

EXPONEN

PRIMERO: La Ley 9/87, de 28 de Abril, de Servicios Sociales, con el fin de garantizar el derecho de todos los ciudadanos a los servicios sociales atribuyendo a los poderes públicos la responsabilidad de la debida satisfacción del mismo mediante el llamado "sistema de servicios sociales", **extiende la responsabilidad pública a los servicios organizados y desarrollados por la iniciativa privada.**

Asimismo establece que el "sistema de servicios sociales" se estructura en tres niveles funcionales, debiendo las Administraciones Públicas cubrir, como mínimo, los servicios básicos correspondientes a los tres niveles, bien a través de su propia red, bien **en concertación estable con los de los servicios de iniciativa social no lucrativa.**

El nivel primario, cuya gestión corresponde a los **Ayuntamientos**, lo constituyen los Servicios Sociales Generales o Comunitarios a los que les corresponden la prospección y detección de situaciones individuales o colectivas de marginación o de riesgo de la misma, así como la concesión de prestaciones económicas no periódicas y colaborar en la gestión de prestaciones económicas y subvenciones de los **Cabildos**

SEGUNDO: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura es una institución insular que atiende los intereses públicos que les están encomendados y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho. Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promueve toda clase de actividades y presta cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la sociedad majorera.

TERCERO: Que la crisis económica que azota al país y, por ende, a la isla de Fuerteventura está ocasionando que cada vez sea mayor el número de familias que reclaman ayudas de emergencia social entendiéndose como tales aquellas prestaciones no periódicas destinadas a personas cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter ordinario o extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de

marginación social. Ayudas, en definitiva, para atender las necesidades básicas del beneficiario tales como alimentación, higiene personal e higiene del hogar.

CUARTO: Que dentro de los ámbitos de actuación del mencionado convenio, se incluye el área de Atención Social en la que la Institución Insular se plantea colaborar con los servicios sociales municipales para atender básicamente a personas y familias en desamparo y especialmente afectadas por la situación de desempleo, para lo cual constituirá un fondo económico que se distribuirá a los ayuntamientos de la Isla de Fuerteventura, quiénes designarán y concederán a las personas beneficiarias tales ayudas de emergencia.

Las aportaciones económicas procedentes se distribuirán entre los beneficiarios de los distintos Ayuntamientos de la isla de Fuerteventura, a través de éstos, cuyos expedientes hayan sido valorados desde los Centros de Servicios Sociales Generales Municipales, asignándole a cada uno de los municipios, sendas cantidades.

QUINTO.- Esta coincidencia de intereses y objetivos ha venido permitiendo de manera conjunta el desarrollo en la Isla de numerosas actividades de carácter social, pero el interés en potenciar este marco de colaboración permite el establecimiento del presente Convenio, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS



PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio la colaboración entre EL Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Puerto del Rosario mediante la cual éste, actuando en nombre y por cuenta de aquel, entregará y distribuirá ayudas de emergencia social por valor de hasta **VEINTICUATROMIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS (24.972,00) euros**, a los beneficiarios de ayudas de emergencia social previamente designados por el Ayuntamiento, cuyos expedientes han sido tramitados por los Servicios Sociales Generales municipales, de acuerdo al programa descrito en el **ANEXO I: PROGRAMA AYUDAS DE EMERGENCIA**

SEGUNDA.- Financiación: Para la financiación de este Convenio, el Cabildo Insular de Fuerteventura aportará, la cantidad de **VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS (24.972,00 Euros)**, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: **20 2310A 46225** denominada **“Convenio Aytmto de Puerto del Rosario: Emergencia Social”**.

Programa	Aport Cabildo	Ayuntamiento	TOTAL
Ayudas de Emergencia Social	24.972,00	0	24.972,00
Porcentaje	100%	0%	100%

TERCERA.- Formas de abono: El Cabildo abonará de forma anticipada al Ayuntamiento de Puerto del Rosario la cantidad de 24.972,00 €, a la forma del convenio.



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO

CUARTA: El plazo para realizar la actividad subvencionada será desde el 1 de Enero de 2015, hasta el 31 de Diciembre de 2015.

QUINTA.- Vigencia. La vigencia del presente convenio es desde la fecha de la firma y finaliza el 31 de Enero de 2016.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio aquí firmado, estando obligada a comunicarlo a la otra parte por escrito y con dos meses de antelación.

SEXTA: Justificación.- El Ayuntamiento de Puerto del Rosario se obliga a acreditar la entrega de los fondos ante el Cabildo de Fuerteventura en la forma prevista en el párrafo siguiente:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.
- Una memoria económica que contendrá la relación de beneficiarios que han recibido la ayuda, con Identificación de los beneficiarios mediante siglas, localidad de residencia, con el importe exacto de la ayuda y concepto, la cual debe estar debidamente justificada por parte del mismo.
- Un certificado del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos acreditativo de haberse destinado los fondos recibidos a la finalidad para la que han sido convenidos, haciendo constar, los gastos totales efectivamente pagados, realizados en la ejecución del programa.

El plazo para acreditar por parte del Ayuntamiento de Puerto del Rosario el empleo de los fondos públicos en el "Programa de Ayudas de Emergencia Social" será hasta el 31 de Enero de 2016.

El reintegro procederá por cualquiera de las causas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, que estén vigentes, en la forma y plazos establecidos en las mismas.

Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro, será de aplicación Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

SÉPTIMA: Causas de Resolución.- Serán causas de resolución del presente convenio:

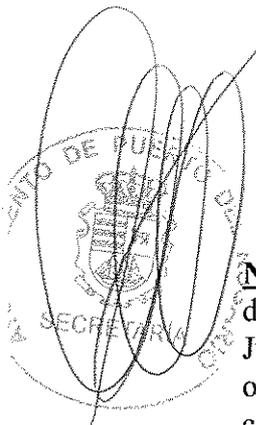
- El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público lo aconseje.
- Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.

OCTAVA: Normativa de aplicación.-

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- h) La Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la administración Local.
- i) La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Artículo 72 de la Ley 7/85, de 2 de Abril del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo).
- j) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.
- k) El Derecho comunitario a que hace referencia el artículo 6 de la LGS.
- l) La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31.12.04.
- m) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes.
- n) Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).



NOVENA: Publicidad.- El Ayuntamiento se compromete a incluir el logotipo, anagrama del Cabildo de Fuerteventura incluyendo la Consejería de Bienestar Social, Sanidad, Juventud, Participación Ciudadana y Vivienda, en todos los soportes gráficos que se editen, objeto del presente convenio, facilitando una prueba previa a efectos de conformar la imagen corporativa, tamaño y lugar.

Asimismo, deberá mencionarse la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura a través de la Consejería de Bienestar Social, Sanidad, Juventud, Participación Ciudadana y Vivienda en cuantos, carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a la actividad del presente convenio.

El Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Puerto del Rosario se reservan el derecho de difundir por cualquier medio el presente convenio, dándole la más amplia difusión a esta colaboración a beneficio de la sociedad de la Isla de Fuerteventura

DÉCIMA: Con el objetivo de velar por el correcto cumplimiento de los objetivos de este Convenio se constituirá una **Comisión de Seguimiento** formada por dos representantes de cada una de las entidades suscribientes.

DÉCIMOPRIMERA: El Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en cumplimiento de lo establecido en la Artículo 7, punto 3 de la Ordenanza General de Subvenciones, se obliga a



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO

someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMOSEGUNDA.- Las partes firmantes de este Convenio se someten a los Juzgados y Tribunales de Puerto del Rosario, para dirimir cualquier cuestión o problema que pueda surgir como consecuencia de la interpretación y cumplimiento del presente convenio

En prueba de ello, y en los precedentes términos, queda formalizado el presente documento, que se suscribe por duplicado en el lugar y fecha al principio consignados.

Cabildo de Fuerteventura

Ayuntamiento de Puerto del Rosario

Fdo Marcial Morales Martín

Fdo: Nicolás Gutiérrez Oramas

ANEXO 1

PROGRAMA AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL

1. JUSTIFICACIÓN

Las previsiones de evolución de la economía a nivel nacional y particularmente en Canarias para el presente año 2015 invitan a pensar que habrá un importante crecimiento en las bolsas de población en situación de exclusión social o en riesgo de caer en ella, principalmente derivado del incremento del paro y agravado por la finalización de los periodos de cobro de prestaciones de desempleo.

Las corporaciones municipales canarias están asistiendo a un crecimiento del número de familias y personas en situación de extrema necesidad que demandan ayudas de emergencia para atender necesidades básicas.

2. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Puerto del Rosario para la tramitación, resolución y abono de ayudas de Emergencia social, con el fin de atender la demanda de prestaciones económicas, formulada a través de los Servicios sociales Municipales, para cubrir necesidades básicas.

3. TIPOLOGÍA Y DOTACIÓN DE AYUDAS:

Se establece un bloque de Ayudas de Emergencia para Necesidades Básicas, para los que se ha previsto una dotación de 24.972,00 €.

Las prestaciones concedidas podrán tener el carácter de directas entendidas como tales cuando se concedan directamente al beneficiario

Son de naturaleza subvencional y tienen carácter finalista, debiendo destinarse únicamente a cubrir las necesidades para las que hayan sido concedidas, preferentemente para atender gastos derivados de necesidades básicas como: alimentación, vestido, higiene doméstica y personal, adquisición de útiles y enseres necesarios para uso y mantenimiento de la vivienda habitual, gastos de alquiler y suministros de agua, luz y comunidad de la misma, gastos farmacéuticos y ortoprotésicos (siempre que no se trate de gastos inventariables) y gastos de transporte.

4. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS/AS:

Los/as beneficiario/as de las ayudas serán personas físicas con escasos recursos económicos que debido a una situación de emergencia social, de carácter individual o familiar, requieran de un apoyo económico para cubrir necesidades básicas y cumplan los requisitos establecidos en la normativa municipal que regule el otorgamiento de las mismas.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Para la concesión de estas ayudas individuales se tendrá en cuenta la valoración emitida por los diferentes intervinientes a través de sus informes técnicos, los cuales serán preceptivos e irán acompañados de una propuesta de resolución motivada acerca de la procedencia o no de la concesión de la prestación y la determinación de la cuantía de la misma.

En la valoración se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Renta o Ingresos económicos de la unidad familiar.
- b) Situación patrimonial de la unidad familiar
- c) Situación laboral.
- d) La composición de la unidad familiar por menores de edad y personas con grados de dependencias, incapacidad o minusvalía.
- e) El grado de necesidad y urgencia de la ayuda solicitada.
- f) Problemática social.
- g) Idoneidad y eficiencia de la ayuda solicitada en la resolución de la necesidad.
- h) Cumplimiento de las obligaciones acordadas en relación a otras ayudas concedidas con anterioridad, si procediese.

6. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS/AS:

- a) Los beneficiarios quedarán obligados a:
 - ❖ Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las ayudas establecidas en el punto 4.



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO

- ❖ Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida, así como cumplir con los requisitos y condiciones que pudieran estar establecidos en relación a la misma.
- ❖ Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las ayudas concedidas, se practiquen por los servicios sociales de los Ayuntamientos y el Cabildo
- ❖ Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- ❖ Comunicar a los servicios sociales a las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.
- ❖ Facilitar cuanta información les sea requerida.

b) La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se presenten el Programa de Ayudas de Emergencia”.

Segundo.- Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en Derecho sea preciso, para la adopción de cuantas actuaciones se requieran en el expediente, así como para la firma del citado convenio, en virtud del artículo 21.1 b9 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Cabildo Insular de Fuerteventura, a la Concejalía de Servicios Sociales y a los departamentos de Intervención y Secretaría para su conocimiento y efectos oportunos.

5.- SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN COORDINADORA INSULAR DE CÁRITAS DE FUERTEVENTURA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “CENTRO DE INTEGRACIÓN SOCIAL (CEINSO)”.

Por el Sr. Alcalde Presidente se da cuenta a los asistentes al Pleno, del expediente relativo a la “Suscripción de Convenio de colaboración con la Asociación Coordinadora Insular de Cáritas de Fuerteventura para la ejecución del programa “Centro de Integración Social (CEINSO)”, cediendo la palabra para su exposición al Portavoz de Coalición Canaria D. Alejo Soler Melián, así como del Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de fecha 22 de julio de 2015, por el que se informa favorablemente el expediente.

No produciéndose ninguna otra intervención por la Presidencia se somete a votación el expediente de referencia, resultando aprobado por la unanimidad de los concejales asistentes a la sesión, lo que constituye mayoría absoluta, adoptándose el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y la Asociación Coordinadora Insular de Cáritas de Fuerteventura para la ejecución del programa “Centro de Integración Social (CEINSO) para personas sin hogar o con escasos recursos 2015”, al objeto de instrumentar y regular la concesión y régimen de subvención nominada por importe de 22.100,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.231.00.480.03 – Subvención a Cáritas Fuerteventura – al objeto de dar respuesta al colectivo de personas sin hogar y con escasos recursos, procurando asistencia a las necesidades básicas de alojamiento, alimentación, cuidado personal, promoción personal e integración social y laboral y en atención a la idoneidad de la Asociación Coordinadora Insular de Cáritas Fuerteventura como medio adecuado a la consecución del fin previsto, tal como señala la Coordinadora de los Servicios Sociales Municipales, conforme al siguiente texto:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO Y ASOCIACIÓN COORDINADORA INSULAR DE CÁRITAS DE FUERTEVENTURA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “CENTRO DE INTEGRACIÓN SOCIAL (CEINSO) PARA PERSONAS SIN HOGAR O CON ESCASOS RECURSOS 2015”.

En Puerto del Rosario, a ____ de _____ de 2015

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. *Nicolás Gutiérrez Oramas*, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Puerto del Rosario y según Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha de 13 de junio de 2015.

Y por otra, la Sra. *Dña. Auxiliadora Barreto Fajardo*, actuando en nombre y representación de la Asociación Coordinadora Insular de Cáritas de Fuerteventura

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que es responsabilidad pública garantizar el derecho de todos los/as ciudadanos/as a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar, conjuntamente con otros elementos de régimen público de Bienestar Social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos.

SEGUNDO.- Que dicha responsabilidad ha de ejercerse por los poderes públicos conforme a los principios de participación y descentralización, aproximando lo más posible a los/as ciudadanos/as, no sólo los servicios, además del principio de coordinación entre todas las instituciones y organismos implicados en el área de servicios sociales.



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO

TERCERO.- Que este acuerdo se enmarca en el desarrollo de la Ley 9/1.987, de 28 de Abril, de Servicios Sociales, y en concreto en su título IV, artículos 14, apartados 1 y 2 y artículo 15, apartados 1 y 2, relativos a la colaboración y participación; y en el III artículo 13k, relativo al fomento y ayuda a las iniciativas sociales no lucrativas que se promuevan para mejorar la calidad de vida de los/as habitantes del Municipio.

En virtud de lo expuesto, mediante el ejercicio de acción administrativa coordinada, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio: El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominada, cuyo beneficiario es la Coordinadora Insular de CARITAS de Fuerteventura, para el desarrollo del programa denominado “CENTRO DE INTEGRACIÓN SOCIAL (CEINSO) PARA PERSONAS SIN HOGAR O CON ESCASOS RECURSOS 2015”, cubriendo los gastos corrientes y de inversión durante el año 2015.

SEGUNDA.- Descripción de los Programas. El Programa de “CENTRO DE INTEGRACIÓN SOCIAL (CEINSO) PARA PERSONAS SIN HOGAR O CON ESCASOS RECURSOS 2015”, tiene por objeto ofrecer respuestas al colectivo de personas sin hogar y con escasos recursos, procurando asistencia a las necesidades básicas de alojamiento, alimentación, cuidado personal promoción personal e integración social y laboral, de acuerdo con el programa descrito en el ANEXO I.

TERCERA.- Financiación: Para la financiación de este Convenio, el Ayuntamiento de Puerto del Rosario aportará, para el ejercicio de 2015, la cantidad global de **VEINTIDOS MIL CIEN EUROS (22.100,00 €)**

Para ello la aplicación presupuestaria es **16.231.00.480.03 “Subvención a CÁRITAS FUERTEVENTURA”**.

La aportación económica se hará con cargo a la distribución que se especifica en el *Anexo II*. Estas cantidades aportadas por el Ayuntamiento representan, los siguientes porcentajes:

PROGRAMA	APORTACIÓN AYTO.	APORTACIÓN CABILDO	APORTACIÓN CÁRITAS	TOTAL
CEINSO	22.100,00 €	32.153,56 €	1.250,00 €	55.503,56 €
PORCENTAJE	39,82 %	57,93 %	2,25 %	100,00 %
TOTAL	22.100,00 €	32.153,56 €	1.250,00 €	55.503,56 €

El destino de la financiación del Ayuntamiento será el cubrir únicamente los gastos corrientes y de inversión del programa.

CUARTA.- Formas de abono: El Ayuntamiento de Puerto del Rosario realizará el abono del 100% del importe a la firma del Convenio.

QUINTA.- Justificación: El plazo para justificar el coste total de la actividad así como la realización de la misma será el de dos meses siguientes al plazo otorgado para realizar la actividad.

Los gastos efectuados se justificarán con arreglo a la siguiente forma:

a) **Certificación de gastos:** El total de los gastos, mediante un certificado conforme al Anexo III, del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos, acreditativo de haberse destinado los fondos recibidos a la finalidad para la que han sido convenidos, haciendo constar de forma detallada, los **gastos totales realizados** en la ejecución del programa.

b) **Cuenta justificativa:** Contendrá una relación detallada de todos los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, adjuntando además la **relación de facturas originales** de los gastos totales del importe subvencionado del programa.

Los gastos de personal se justificarán mediante la aportación de la nómina, así como documentos TC1 y TC2 de la Seguridad Social.

c) **Memoria descriptiva de la actividad:** Además la realización de la actividad se justificará mediante **memoria descriptiva del programa ejecutado**, que contendrá, como mínimo, los extremos contemplados en el Anexo IV.

SEXTA.- Reintegro: El reintegro procederá por cualquiera de las causas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, que estén vigentes, en la forma y plazos establecidos en las mismas.

Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro, será de aplicación Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- Obligaciones: El Ayuntamiento de Puerto del Rosario asume la responsabilidad de seguimiento y supervisión de las actuaciones conveniadas.

Por su parte, la entidad Asociación Coordinadora Insular de Cáritas de Fuerteventura se compromete a:

- a) Ejecutar el programa descrito en el ANEXO I.



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO

- b) A los efectos de coordinación presupuestaria y administrativa la Entidad Cáritas deberá realizar aquellas certificaciones que acrediten la gestión, el desarrollo, cumplimiento y justificación de las cantidades abonadas, debiendo facilitar en todo momento, el seguimiento y control del Convenio, así como los documentos e información que le sean requeridos.
- c) Cáritas se compromete a facilitar toda la información, que le sea requerida por el Ayuntamiento.
- d) Deberá mencionarse la colaboración del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en cuantos, carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a la actividad del presente convenio. El Ayuntamiento de Puerto del Rosario se compromete a la reciprocidad en aquellos que sean elaborados desde esta Corporación, para dicho Convenio.

Asimismo, en caso de que otras Administraciones Públicas se incorporaran al Plan, también se incluirá su mención en cualquier difusión, carteles, publicidad y escritos.

- e) Comunicar al Ayuntamiento de Puerto del Rosario la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- f) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos, debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial que resulte de aplicación, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

OCTAVA.- Causas de Resolución.-Serán causas de resolución del presente convenio:

- El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público lo aconseje.
- Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.

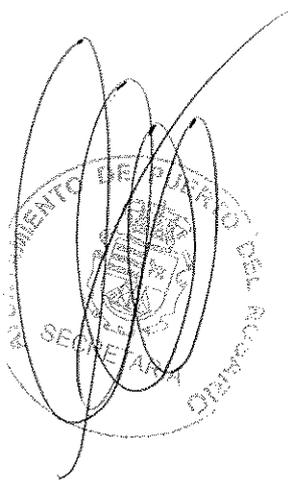
NOVENA.- Plazo de ejecución del programa.- La ejecución de las actividades contempladas en el programa financiado deberá estar comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015.

DÉCIMA.- Duración y vigencia.- La vigencia de este convenio se establece desde el 1 de enero de 2015 hasta el 29 de febrero de 2016.

UNDÉCIMA.- Normativa de aplicación.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- 
- o) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la administración Local.
 - p) La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Artículo 72 de la Ley 7/85, de 2 de Abril del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo).
 - q) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.
 - r) El Derecho comunitario a que hace referencia el artículo 6 de la LGS.
 - s) La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario el 21-12-2004.
 - t) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Puerto del Rosario que estén vigentes.
 - u) Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).

DUODÉCIMA.- Comisión de Seguimiento.- Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por los siguientes miembros:

- Dos representantes del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.
- Dos representantes de la Asociación Coordinadora Insular de Cáritas de Fuerteventura.

Y, en prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento el Ilmo. Sr Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, y la Sra. Representante de la Asociación Coordinadora Insular de Cáritas de Fuerteventura en lugar y fecha ut supra.



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO

EL ALCALDE – PRESIDENTE

REPRESENTANTE DE CÁRITAS

Fdo. Nicolás Gutiérrez Oramas

Fdo. Dña. Auxiliadora Barreto Fajardo

ANEXO I

PROGRAMA DE ACTUACIÓN

(Memoria y Presupuesto obrante en el expediente)

ANEXO II: CUADRO PRESUPUESTARIO.

**CONVENIO ASOCIACIÓN COORDINADORA INSULAR DE CÁRITAS DE
FUERTEVENTURA AÑO 2015**

PROGRAMA	APORTACIÓN AYTO.	APORTACIÓN CABILDO	APORTACIÓN CÁRITAS	TOTAL
CEINSO	22.100,00 €	32.153,56 €	1.250,00 €	55.503,56 €
PORCENTAJE	39,82 %	57,93 %	2,25 %	100,00 %
TOTAL	22.100,00 €	32.153,56 €	1.250,00 €	55.503,56 €

ANEXO III: MODELO CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN

D./DÑA. _____ Tesorero/a / Secretario/a de la
Asociación _____

CERTIFICA:

Que según los datos obrantes en los registros contables de la Asociación
a mi cargo, los GASTOS TOTALES REALIZADOS
en el Convenio de Colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Puerto del Rosario para la
ejecución del programa denominado “CENTRO DE INTEGRACIÓN SOCIAL
(CEINSO) PARA PERSONAS SIN HOGAR O CON ESCASOS RECURSOS 2014”,
correspondiente a la anualidad de 2014, ascienden a _____ euros,
desglosados en los siguientes capítulos:

PROGRAMA: CENTRO DE INTEGRACIÓN SOCIAL (CEINSO) PARA PERSONAS SIN HOGAR O CON ESCASOS RECURSOS 2014	
Personal	
Gastos en bienes corrientes y servicios	
Gastos en inversiones	
TOTAL:	

Y para que así conste ante el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, expido la presente por Orden y con el Visto Bueno del/la Presidente/a de la Asociación _____, a _____ de _____ de 2015.

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA TESORERO/A-SECRETARIO/A

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO IV: MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Objetivos cumplidos
2. Actividades realizadas
3. Demanda atendida: beneficiarios/as directos/as e indirectos/as del programa
4. Evaluación de las actuaciones realizadas
5. Propuestas de mejora”.

Segundo.- Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en Derecho sea preciso, para la adopción de cuantas actuaciones se requieran en el expediente, así como para la firma del citado convenio, en virtud del artículo 21.1 b9 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Coordinadora Insular de Cáritas Fuerteventura, a la Concejalía de Servicios Sociales, así como a los Departamentos de Secretaría e Intervención para su conocimiento y efectos oportunos.

6.- SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA PARA LA INTEGRACIÓN DEL TRANSPORTE URBANO EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE INSULAR.

Por el Sr. Alcalde Presidente se da cuenta a los asistentes al Pleno, del expediente relativo a la “Suscripción de Convenio de Colaboración con el Cabildo Insular de Fuerteventura para la integración del Transporte urbano en el Servicio de Transporte Insular”, cediendo la palabra para su exposición al Portavoz de Coalición Canaria D. Alejo Soler Melián, así como del Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de fecha 22 de julio de 2015, por el que se informa favorablemente el expediente, quien aclara que lo pretendido es solicitar al Cabildo la suscripción de un Convenio para la prestación de este servicio en el Municipio, ya sea a través del propio servicio de transporte insular, ya sea concediendo al Ayuntamiento una subvención económica para poder seguir prestándolo desde aquí.



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO

Abierto un turno de intervenciones, toma la palabra la portavoz popular proponiendo se modifique el título del asunto en el orden del día en los términos indicados “Solicitud de suscripción de Convenio al Cabildo Insular para la integración del servicio de transporte urbano en el servicio de transporte insular”, manifestando el resto de portavoces su conformidad, resaltando el concejal del grupo mixto Sr. Travieso que esta propuesta ha de entenderse como recuperación del servicio de transporte en Puerto del Rosario, independientemente de la obligación que exista en la prestación del servicio por no alcanzar la cifra de población establecida.

No produciéndose ninguna otra intervención por la Presidencia se somete a votación el expediente de referencia, resultando aprobado por la unanimidad de los concejales asistentes a la sesión, lo que constituye mayoría absoluta, adoptándose el siguiente acuerdo:

Primero.- Solicitar al Cabildo Insular de Fuerteventura la integración del transporte urbano en el Servicio de Transporte Insular, poniendo a disposición de dicha Administración la guagua de titularidad municipal:

Itinerario circular de recorrido que conecte los diferentes barrios del núcleo urbano de Puerto del Rosario, con servicio de lunes a domingo, en horario de 7:05h a 21:00 h, conforme al siguiente recorrido:

1ª SALIDA DE LA ESTACIÓN INSULAR DE GUAGUAS

(Cada hora comenzando a la 07:05 h. y realizando ruta a las 20:05 h.)

2ª C/ PRIMERO DE MAYO EN COLEGIO MILLARES CARLÓ

(Cada hora comenzando a la 07:06 h. y realizando ruta a las 20:06 h.)

3ª COMIENZO C/ LOS CAMELLEROS

(Cada hora comenzando a la 07:07 h. y realizando ruta a las 20:07 h.)

4ª y 5ª C/ LOS CAMELLEROS ALTURA DEL PARQUE E INSTITUTO

(Cada hora comenzando a la 07:08 h. y realizando ruta a las 20:08 h.)

6ª CENTRO SALUD NUEVO

(Cada hora comenzando a la 07:10 h. y realizando ruta a las 20:10 h.)

7ª AVDA. JUAN DE BETHENCOURT (PARADA C.C. AULAGA)

(Cada hora comenzando a la 07:12 h. y realizando ruta a las 20:12 h.)

8ª C/ LEÓN Y CASTILLO (ALTURA MODAS YAKAR)

(Cada hora comenzando a la 07:14 h. y realizando ruta a las 20:14 h.)

9ª C/ TENESOR (INEM)

(Cada hora comenzando a la 07:15 h. y realizando ruta a las 20:15 h.)

10ª C/ TENERIFE A LA ALTURA DE LA PLAZA DE FABELO

(Cada hora comenzando a la 07:16 h. y realizando ruta a las 20:16 h.)

11ª C/ ARAGÓN (POLIDEPORTIVO INSULAR)

(Cada hora comenzando a la 07:20 h. y realizando ruta a las 20:20 h.)

12ª C/ BETENJUY (ALTURA FAPARO MOTOR)

(Cada hora comenzando a la 07:22 h. y realizando ruta a las 20:22 h.)

13ª C/ MARÍA ESTRADA FRENTE A BAZAR LOCUTORIO

(Cada hora comenzando a la 07:24 h. y realizando ruta a las 20:24 h.)

14ª C/ VIRGEN DE LA PEÑA A LA ALTURA DE PIÑATA

(Cada hora comenzando a la 07:26 h. y realizando ruta a las 20:26 h.)

15ª C/ VIRGEN DE LA PEÑA A LA ALTURA DE TELEPIZZA

(Cada hora comenzando a la 07:27 h. y realizando ruta a las 20:27 h.)

16ª AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN PARADA DEL CEMENTERIO

(Cada hora comenzando a la 07:30 h. y realizando ruta a las 20:30 h.)

17ª HOSPITAL

(Cada hora comenzando a la 07:33 h. y realizando ruta a las 20:33 h.)

18ª PLAYA BLANCA (AUTOVÍA)

(Cada hora comenzando a la 07:35 h. y realizando ruta a las 20:35 h.)

19ª PLAYA BLANCA C/ TAJINASTE CON C/ PITERA

(Cada hora comenzando a la 07:39 h. y realizando ruta a las 20:39 h.)

20ª PLAYA BLANCA (PARADA ACTUAL)

(Cada hora comenzando a la 07:40 h. y realizando ruta a las 20:40 h.)

21ª PLAYA BLANCA (PARADOR)

(Cada hora comenzando a la 07:42 h. y realizando ruta a las 20:42 h.)

22ª LOS POZOS (DISA)

(Cada hora comenzando a la 07:45 h. y realizando ruta a las 20:45 h.)

23ª C/SECUNDINO ALONSO ESCUELA DE IDIOMAS

(Cada hora comenzando a la 07:47 h. y realizando ruta a las 20:47 h.)

24ª CENTRO 3ª EDAD DE PTO DEL ROSARIO

(Cada hora comenzando a la 07:49 h. y realizando ruta a las 20:49 h.)

OPCIONAL MUELLE DE CRUCEROS

25ª C/ ALMIRANTE LALLERMAND ALTURA PATRONATO DE TURISMO

(Cada hora comenzando a la 07:51 h. y realizando ruta a las 20:51 h.)

26ª C/ ALMIRANTE LALLERMAND ALTURA CENTRO DE ARTE JUAN ISMAEL

(Cada hora comenzando a la 07:52 h. y realizando ruta a las 20:52 h.)

27ª C/ ALMIRANTE LALLERMAND ALTURA SIEMENS

(Cada hora comenzando a la 07:53 h. y realizando ruta a las 20:53 h.)

28ª C/ ALFONSO XIII ALTURA PANADERÍA NIEVES

(Cada hora comenzando a la 07:54 h. y realizando ruta a las 20:54 h.)

29ª AVDA. MANUEL VELÁZQUEZ CABRERA ALTURA SPDO INPESCASA

(Cada hora comenzando a la 07:55 h. y realizando ruta a las 20:55 h.)

30ª AVDA. MANUEL VELÁZQUEZ CABRERA ALTURA COLEGIO S. JOSÉ C.

(Cada hora comenzando a la 07:56 h. y realizando ruta a las 20:56 h.)

FINALIZA EN LA ESTACIÓN DE GUAGUAS



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Cabildo Insular de Fuerteventura y a la Concejalía de Transportes a los efectos que procedan.

7.- SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRA INCENDIOS, SALVAMENTO, RESCATE Y PROTECCIÓN CIVIL EN EL PUERTO DE PUERTO DEL ROSARIO.

Por el Sr. Alcalde Presidente se da cuenta a los asistentes al Pleno, del expediente relativo a la “Suscripción de convenio de Colaboración con la Autoridad Portuaria de Las Palmas para la prestación del Servicio contra incendios, salvamento, rescate y protección Civil en el Puerto de Puerto del Rosario”, cediendo la palabra para su exposición al portavoz de Coalición Canaria D. Alejo Soler Melián, así como del Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de fecha 22 de julio de 2015, por el que se informa favorablemente el expediente.

Abierto un turno de intervenciones, toma la palabra la portavoz popular, Doña Jessica de León anunciando su abstención que justifica por dos razones: primero por qué ahora; y segundo, cuántos cursos de formación y reciclaje se han llevado o llevarán a cabo, recordando que aún estamos sin un Plan de emergencia por riesgo químico a pesar de los dos incidentes ocurridos.; se aprobó una Moción a instancia del PP y no se ha hecho nada, contestando el portavoz de CC que en cuanto esté terminado se traerá a este Pleno. Concluye el Sr. Alcalde lamentando que no tenga el apoyo del PP a pesar de que sí lo había manifestado en la Junta de Portavoces.

No produciéndose ninguna otra intervención por la Presidencia se somete a votación el expediente de referencia, resultando aprobado por 17 votos a favor, (CC, PSOE y Grupo Mixto), 3 abstenciones (PP) y ningún voto en contra, lo que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptándose el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración y Coordinación entre el Ayuntamiento y la Autoridad Portuaria de Las Palmas, para la prestación del servicio contra incendios, salvamento, rescate y protección civil en la zona de servicio del Puerto de Puerto del Rosario en los espacios de tierra y agua, conforme al siguiente texto:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO Y LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRA INCENDIOS, SALVAMENTO, RESCATE Y PROTECCIÓN CIVIL EN EL PUERTO DE PUERTO DEL ROSARIO.

Las Palmas de Gran Canaria, de 2015

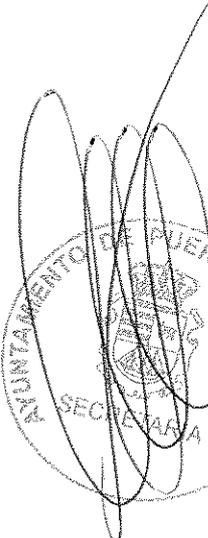
REUNIDOS

De una parte, D. LUIS IBARRA BETANCORT, en calidad de Presidente de la APLP (en adelante APLP), actuando en nombre y representación del citado Organismo Público, en el ejercicio de la competencia que le confiere el artículo 31.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, habiendo sido publicado su nombramiento en el Boletín Oficial del Estado de fecha 12 de agosto de 2011 (en adelante TRLPPEMM).

De otra parte, D. Nicolás Gutiérrez Oramas, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en virtud de las atribuciones concedidas por la Ley de Bases de Régimen Local.

Los intervinientes que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio y en su mérito,

EXPONEN



PRIMERO.- El artículo 25 a) del TRLPPEMM establece, como competencia propia de las Autoridades Portuarias, la prestación de los servicios generales, así como la gestión y control de los servicios portuarios para lograr que se desarrollen en condiciones óptimas de eficacia, economía, productividad y seguridad, sin perjuicio de la competencia de otros organismos. Entre los servicios generales se encuentran *“los servicios de prevención y control de emergencias, en los términos establecidos por la normativa sobre Protección Civil, en colaboración con las Administraciones competentes sobre protección civil, prevención y extinción de incendios, salvamento y lucha contra la contaminación”* (artículo 106.g) del TRLPPEMM).

SEGUNDO.- El artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) atribuye en todo caso la competencia al municipio en materia de prevención y extinción de incendios, imponiendo el art. 26.1 c) la prestación de estos servicios en los municipios con población superior a 20.000 habitantes, que deberán prestarlos por sí o asociados. Tales servicios se deben prestar en el correspondiente término municipal que delimita el territorio sobre el que la entidad local ejerce sus competencias (art. 12 de la LRBRL) y que, de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Supremo y Tribunal Constitucional y con la doctrina del Consejo de Estado incluye los terrenos que legalmente integran el dominio público marítimo-terrestre estatal, entre ellos los afectados a puertos e instalaciones portuarias de titularidad estatal (art. 67 del TRLPPEMM).

TERCERO.- De conformidad con lo anterior, las competencias en materia de extinción de incendios en los espacios de tierra comprendidos en la zona de servicios del puerto son



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO

compartidas entre ambas Administraciones, mientras que la titularidad sobre la prevención y extinción de incendios en las aguas portuarias corresponde a la Autoridad Portuaria, si bien, esa titularidad no es óbice para que el AYUNTAMIENTO tenga que colaborar con los medios de que disponga. Este deber de colaboración se fundamenta en el deber general de colaboración o cooperación entre Administraciones Públicas que sanciona el art. 3.2. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la intensificación o reforzamiento que de ese deber general de colaboración entre Administraciones resulta del principio que preside el régimen jurídico que establece la normativa sobre protección civil y que sanciona el art. 1.2 de la LPC.

CUARTO.- La colaboración entre la Autoridad Portuaria de Las Palmas y el AYUNTAMIENTO en esta materia se vio plasmada en la formalización el 14 de julio de 2008 de un convenio que venció, por transcurso del plazo inicial, el pasado 14 de julio de 2013. Conscientes las partes de la necesidad de continuar con esta cooperación, al objeto de garantizar la prestación del servicio en el ámbito portuario de manera eficiente, acuerdan la formalización de un nuevo Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes;

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración y coordinación entre el AYUNTAMIENTO y la APLP, para la prestación del servicio contra incendios, salvamento, rescate y protección civil en la zona de servicio del Puerto de Puerto del Rosario, indistintamente en los espacios de tierra y agua.

SEGUNDA.- Obligaciones de la APLP

1.- La APLP financiará, por un lado, la adquisición de aquellos medios materiales o equipamientos que se estimen adecuados y necesarios para las labores propias del objeto de este Convenio, y por otro, la formación y entrenamiento adicional y específico que requiera el personal del AYUNTAMIENTO para intervenir eficientemente en las emergencias descritas en el Plan de Emergencia Interior del Puerto (P.E.I.) del Puerto de Puerto del Rosario, que se impartan en el Centro Jovellanos de la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima, y/u otros centros de formación acreditados, así como otras acciones de carácter formativo, con arreglo a las siguientes pautas de actuación:

- a) El AYUNTAMIENTO presentará a la APLP sus propuestas de formación y acciones formativas, que deben incluir una sucinta memoria justificativa y descriptiva, y el presupuesto de realización por todos los conceptos, solicitando de la APLP su aprobación y el abono de una cantidad de hasta el 80% de su importe, en el plazo máximo de 30 días con anterioridad a su realización.

- b) Una vez realizada la acción formativa descrita en el anterior párrafo, el AYUNTAMIENTO presentará a la APLP la liquidación final de la misma, conveniente y documentalmente conformada, para su abono total, en el plazo máximo de 30 días.
- c) La adquisición por el AYUNTAMIENTO de los medios materiales o equipamientos con cargo al presente convenio deberá contar con la previa aprobación de la Autoridad Portuaria. A tal efecto, se tendrá que presentar presupuesto y justificación de la necesidad de adquisición. Una vez aprobado el presupuesto y efectuada la compra por parte del AYUNTAMIENTO, la APLP reintegrará a éste el importe de la factura correspondiente.

2.- Las acciones formativas y los medios materiales o equipamientos indicados tendrán el siguiente límite presupuestario: SESENTA Y CINCO MIL (65.000,00) EUROS anuales, para cada uno de los años de duración del Convenio. Por tanto, el presupuesto máximo total queda establecido en DOSCIENTOS SESENTA MIL (260.000,00) EUROS (incluyendo las prórrogas). En caso de que el presupuesto máximo no se agote en la anualidad correspondiente, el importe sobrante se acumulará al importe de la anualidad siguiente. En casos excepcionales, y debidamente justificados, la APLP podrá autorizar que se supere el presupuesto anual. En ningún caso se podrá superar el presupuesto máximo total.

A los efectos establecidos en esta cláusula, La APLP dotará en su presupuesto el crédito necesario para hacer frente a los pagos señalados en cada uno de los años de vigencia del presente Convenio.

TERCERA.- Obligaciones del CONSORCIO

El AYUNTAMIENTO aportará el personal y medios necesarios para la correcta prestación del servicio de lucha contra incendios, salvamento, rescate y protección civil dentro de la zona de servicio del Puerto de Puerto del Rosario, así como en los buques que requieran actuaciones para la extinción de incendios desde la zona terrestre. Así mismo, por medio de sus técnicos competentes, aportará a la APLP el asesoramiento y apoyo técnico en todas las labores y estudios relacionados con el Plan de Emergencia Interior del Puerto de Puerto del Rosario (P.E.I.), singularmente participando en los ejercicios de simulacro y/o prácticas conjuntas que se planifiquen.

El AYUNTAMIENTO se compromete a realizar el mantenimiento, conservación y uso correcto del material, equipos y medios que hayan sido adquiridos con cargo al presente Convenio.

CUARTA.- Prestación del servicio

El AYUNTAMIENTO, a través del Cuerpo de Bomberos, como grupo de lucha, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Emergencia Interior del Puerto de Arrecife (P.E.I.), actuará a indicación del Director de la Emergencia, coordinando sus actuaciones con el Jefe del Grupo Terrestre (Jefe de la Emergencia), quien informará al Centro Integrado de Control de Servicios



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO

Portuarios (C.I.C.S.P.) de la evolución de la emergencia y será la persona encargada de transmitir al Grupo de Lucha (Cuerpo de Bomberos) las indicaciones dadas por el Director de la Emergencia.

Los servicios prestados de forma conjunta entre las partes, en el marco de Plan de Emergencia Interior del Puerto, quedarán exentos de la tasa por prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.

QUINTA.- Duración del Convenio

La duración del presente convenio será de DOS (2) AÑOS, a contar desde su ratificación por los órganos administrativos competentes de las administraciones públicas firmantes, con posibilidad de dos prórrogas de UN (1) AÑO de duración cada una de ellas, previa solicitud del AYUNTAMIENTO y aceptación expresa por la APLP con dos meses de antelación al vencimiento del plazo inicial del mismo o su prórroga. Por tanto, la duración máxima total del presente Convenio queda establecida en CUATRO (4) AÑOS.

SEXTA.- Comisión de seguimiento

Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión que velará por las cuestiones estipuladas en el actual convenio. La Comisión de seguimiento se reunirá a petición de cada una de las partes intervinientes y estará compuesta por dos representantes de cada Organismo.

SÉPTIMA.- Resolución del Convenio

Son causas de extinción del Convenio:

- 1) El transcurso del plazo de vigencia, sin que medie prórroga.
- 2) El mutuo acuerdo entre las partes.
- 3) El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones estipuladas.

OCTAVA.- Validez y Eficacia del Convenio

La validez y la eficacia del presente Convenio quedarán supeditadas a su ratificación por los órganos administrativos competentes de las administraciones públicas firmantes, en los aspectos en que así estuviera previsto legalmente.

NOVENA.- Naturaleza y Jurisdicción

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación lo expresado en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, quedando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

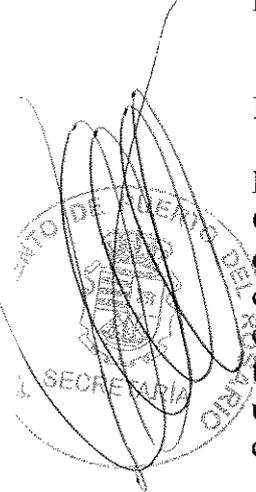
DÉCIMA.- Colaboración entre las partes

Las partes colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado e impulsar una estrecha colaboración entre ellas.

UNDÉCIMA.- Interpretación del Convenio

La resolución de las diferencias de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en su ejecución corresponderá a la Comisión de Seguimiento. En defecto de acuerdo serán resueltas conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Las partes, con renuncia expresa a su fuero propio si fuese otro, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Las Palmas de Gran Canaria, para dirimir las eventuales divergencias derivadas de la aplicación y ejecución del presente convenio.

DUODÉCIMA.- Protección de datos de carácter personal



En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD), el AYUNTAMIENTO se obliga a respetar todas las obligaciones que pudiera corresponderle con arreglo a las disposiciones de la misma, y cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable, y en particular, en lo indicado en su artículo 12 referido al acceso de datos por cuenta de tercero. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente documento tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre la Autoridad Portuaria de La Palmas y el Ayuntamiento.

Y para que así conste a los efectos oportunos, y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio de Colaboración, en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el AYUNTAMIENTO

Por la APLP

Fdo.: Nicolás Gutiérrez Oramas

Luis Ibarra Betancort"

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho sea preciso, para la adopción de cuantas actuaciones se requieran en el expediente, así como para la firma del mismo.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Autoridad Portuaria de Las Palmas así como a los departamentos de Secretaría e Intervención para su conocimiento y efectos oportunos.



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO

8.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE GESTIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

Por el Sr. Alcalde Presidente se da cuenta a los asistentes al Pleno, del expediente relativo a la “Aprobación Inicial de la modificación de los Estatutos del Patronato Municipal de Gestión de convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas”, cediendo la palabra a la Concejala Delegada de Desarrollo Local D^a Rita Darías Fuentes, así como del Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de fecha 22 de julio de 2015, por el que se informa favorablemente el expediente, indicando respecto de la duda manifestada por la Secretaría en el seno de la Comisión y referida al art.10 de los Estatutos que la Secretaría del Patronato se asigna a la de la Corporación o persona en quien delegue, eliminando la alusión al Jefe del Servicio Jurídico.

A continuación interviene el concejal del Grupo Mixto D. Manuel Travieso Darías, quien manifiesta su oposición a mantener el Patronato ya que da lugar a desigualdades entre trabajadores de éste y los de propio Ayuntamiento a pesar de realizar las mismas tareas. Igualmente la portavoz popular D^a Jessica de León critica que desde 2005 que fue creado sólo se ha reunido en dos ocasiones, funcionando únicamente a golpe de decreto.

No produciéndose ninguna otra intervención por la Presidencia se somete a votación el expediente de referencia, resultando aprobado por 11 votos a favor, (CC y PSOE), 4 abstenciones (PP y el concejal del Grupo Mixto D. David Casalins Rodríguez) y 5 votos en contra (Los concejales del Grupo Mixto D. Ramón Paniagua Perdomo, D. Gadifer Noe Saavedra Saavedra, D. Manuel Travieso Darías, D. Juan Nicolás Cabrera Saavedra y D. Arsenio Gutiérrez Chorro), lo que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptándose el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de los Estatutos del Patronato Municipal del Gestión de Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas y que aparece publicado en el BOP de fecha 10 de abril de 2.006, en los términos que a continuación se indican:

Modificación del artículo 2

Donde dice:

Artículo 2º Finalidad: El Patronato tiene como finalidad la gestión a través de órgano especializado de programación y ejecución de convenios de colaboración entre el Ayuntamiento de cualesquiera otras Administraciones Públicas.

Debe decir:

Artículo 2º Finalidad: El Patronato tiene como finalidad la gestión a través de órgano especializado de programación y ejecución de convenios de colaboración y gestión de subvenciones entre el Ayuntamiento de cualesquiera otras Administraciones Públicas.

Modificación del artículo 7

Se elimina el último párrafo del artículo 7 que dice: “Asistirán a las sesiones del Consejo del Patronato con voz pero sin voto, un representante de los trabajadores del Patronato.”

Modificación del artículo 10

Se suprime la frase “ ... o letrado de la Corporación,...”

Se incorpora un nuevo artículo nominado como 11 bis

El cargo del tesorero del Patronato será desempeñado por el tesorero general del Excmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, o funcionario de la tesorería local cualificado. Desempeñará sus funciones con arreglo a lo determinado en la vigente legislación de régimen local y asistirá con voz, pero sin voto, a sus sesiones.

Modificación del artículo 12

Se suprimen los apartados b) y e), nominándose “ex novo” los apartados subsistentes de dicho artículo alfabéticamente y de forma correlativa desde el apartado a) al m), ambos inclusive.

Modificación del artículo 13.c)

Donde dice:

c) La contratación de obras, servicios y suministros cuya cuantía exceda del 5% de los recursos ordinarios del presupuesto anual, o del 50% del límite general aplicable a la contratación directa, así como las que tengan una duración superior a un año o exijan créditos superiores al consignado en el presupuesto anual.

Debe decir:

c) La contratación de obras, servicios y suministros que exceda del 50% del límite general aplicable a la contratación directa, así como las que tengan una duración superior a un año o exijan créditos superiores al consignado en el presupuesto anual.

Modificación del artículo 14

Se incorpora al artículo 14, los siguientes apartados:

l) La propuesta al Excmo. Ayuntamiento de la aprobación de los presupuestos, sus cuentas, modificaciones de crédito y cualquier clase de compromiso económico no incluidos en aquéllos.

m) La aprobación de los procesos de convocatoria y selección del personal del Patronato.

Modificación artículo 22.a)

Donde dice:

En cuanto al régimen presupuestario, modificaciones de créditos, ejecución y liquidación del presupuesto, contabilidad, estados y cuentas anuales y control y fiscalización, serán de



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO

aplicación los artículos 143 a 204 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y disposiciones concordantes, teniéndose en cuenta las siguientes reglas:

a) El presupuesto del Patronato será formado por el Presidente, informado por el interventor, y propuesto inicialmente por el Consejo del Patronato, antes del día 15 de Enero de cada año. El Excmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario lo integrará en su presupuesto general, pudiendo modificar la propuesta previo informe del Presidente e interventor.

Debe decir:

En cuanto al régimen presupuestario, modificaciones de créditos, ejecución y liquidación del presupuesto, contabilidad, estados y cuentas anuales y control y fiscalización, serán de aplicación los artículos 162 a 223 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Las Haciendas Locales, y disposiciones concordantes, teniéndose en cuenta las siguientes reglas:

a) El presupuesto del Patronato será formado por el Presidente, informado por el interventor, antes del día 15 de Septiembre de cada año. El Excmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario lo integrará en su presupuesto general, previo informe del interventor.

Modificación del artículo 22 e)

Donde dice

e) La Tesorería del patronato, sujeta al régimen de intervención y contabilidad pública, estará a cargo del gerente, que suscribirá las disposiciones de fondos de las cuentas de depósito, juntamente con el ordenador de pagos e interventor

Debe decir:

e) La Tesorería del patronato, sujeta al régimen de intervención y contabilidad pública, estará a cargo del Tesorero, que suscribirá las disposiciones de fondos de las cuentas de depósito, juntamente con el ordenador de pagos e interventor

Modificación del artículo 22 f)

Donde dice:

f) Los estados y cuentas del Patronato serán rendidos por su Presidente y propuestos por el Consejo del Patronato al Excmo Ayuntamiento de Puerto del Rosario antes del día 15 de diciembre del ejercicio siguiente al que correspondan.

Debe decir:

f) Los estados y cuentas del Patronato serán rendidos y propuestos por su Presidente al Excmo Ayuntamiento de Puerto del Rosario antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan.

Se suprimen los artículos 26 y 27 del Capítulo VIII. Gerencia

Modificación del número de Capítulos y artículos sucesivos a consecuencia de la supresión del Capítulo VIII y artículos 26 y 27 de los Estatutos.

El Capítulo IX denominado TUTELA MUNICIPAL pasa a ser el CAPITULO VIII con la misma denominación.

Los artículos 29 y 30 del antiguo Capítulo IX, pasan a ser los artículos 28 y 29 del nuevo CAPITULO VIII. TUTELA MUNICIPAL.

El Capítulo X denominado VIGENCIA Y MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS pasa a ser el CAPITULO IX con la misma denominación.

El artículo 31 del antiguo Capítulo X, pasa a ser el artículo 30 del nuevo CAPITULO IX. VIGENCIA Y MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS.

El Capítulo XI denominado DISOLUCION DEL PATRONATO pasa a ser el CAPITULO X con la misma denominación.

Los artículos 32, 33, 34 y 35 del antiguo Capítulo XI, pasan a ser los artículos 31, 32, 33 y 34 del nuevo CAPITULO X. DISOLUCION DEL PATRONATO.

SEGUNDO.- Recabar Informe del Consejo del Patronato, respecto de la modificación de los Estatutos que se propone, el cual no tendrá carácter vinculante y se entenderá cumplido el trámite si, intentada su emisión, transcurriera un plazo de quince días hábiles sin que ésta se hubiera efectuado, en los términos previstos por el artículo 31 de los Estatutos:

TERCERO.- Publicar anuncio en el Boletín Oficial de Las Palmas, así como en el Tablón de Anuncios por término de 30 días al objeto de que los interesados formulen las alegaciones que consideren oportunas frente a la citada aprobación provisional de la modificación de los Estatutos de referencia. Transcurrido el indicado plazo sin presentarse alegación alguna se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, llevándose a cabo la publicación del texto íntegro de la modificación de los Estatutos en los términos y a los efectos previstos en los artículos 70.2 en concordancia con el artículo 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Patronato Municipal del Gestión de Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas, así como a los departamentos de Secretaría e Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO

9.- APROBACIÓN DEL GASTO PLURIANUAL CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA CON N° DE PROCEDIMIENTO ORDINARIO 21/06.

Por el Sr. Alcalde Presidente se da cuenta a los asistentes al Pleno, del expediente relativo a la “Aprobación del gasto plurianual con destino al cumplimiento de la sentencia con n° de procedimiento ordinario 21/06, cediendo la palabra a la Sra. Concejala Delegada de Hacienda Dª Rita Darias Fuentes, así como del Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de fecha 22 de julio de 2015, por el que se informa favorablemente el expediente.

Abierto un turno de intervenciones, toma la palabra el concejal del Grupo Mixto D. Arsenio Gutiérrez, calificando de “marrón” dejado por el anterior Alcalde como consecuencia de su mala gestión; no obstante como no quiere que el Ayuntamiento continúe endeudándose votará en contra.

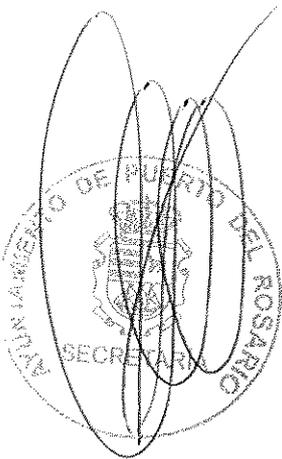
A continuación interviene la portavoz popular aludiendo al informe citado en la documentación y emitido por la técnica Doña Ornella Chacón que no figura en el expediente, solicitando se aclare, al igual que el número máximos de años a los que pueden referirse los gastos.

Por el Sr. Alcalde se pide la Secretaría explique, en la medida de lo posible, el expediente a los miembros del Pleno, tomando la palabra la que suscribe quien indica en primer lugar que su explicación será genérica ya que tan sólo participó en el mismo emitiendo un informe en 2012 y a ese fundamentalmente irá dirigida su explicación; desconoce el contenido de las distintas actuaciones y negociaciones llevadas a cabo con posterioridad y respecto de la documentación obrante en el expediente es la que el Servicio Jurídico y el Departamento de Presupuestos han considerado oportuno incluir. Este expediente trae causa de la ejecución de una sentencia de 2007 recaída con motivo del incumplimiento de un Convenio urbanístico suscrito entre el Ayuntamiento y la entidad Pata Cabra. La Sentencia obligaba a restituir los bienes permutados mediante Convenio si ello fuera posible. Si fuera imposible bien desde el punto de vista jurídico o material, se procedería a fijar la indemnización correspondiente y su restitución económica, fijando el Tribunal los conceptos que habrían de incluirse en la indemnización. El Informe técnico citado hacía alusión a la posibilidad material mientras que el de esta Secretaría argumentaba la imposibilidad jurídica de la restitución habida cuenta que los bienes eran y son demaniales, salvo previa desafectación; además entraba a considerar la cabida de los bienes a restituir a efectos de su valoración. Esa posición tras un periodo de negociación con mediador es la que se ha consensuado entre las partes, cuya ejecución conlleva la asunción de compromisos económicos superiores al ejercicio presupuestario, de ahí la propuesta de acuerdo que hoy se debate. En cuanto al número de años, si bien es verdad que inicialmente se fija en cuatro años, también es cierto que la Ley contempla que excepcionalmente el Pleno pueda ampliar el número de años y los porcentajes fijados por la Ley, lo que debe quedar justificado en el expediente.

Intervención del portavoz socialista, Sr. Rodríguez para indicar que estamos para cumplir las normas y las Sentencias.

No produciéndose ninguna otra intervención por la Presidencia se somete a votación el expediente de referencia, resultando aprobado por 11 votos a favor, (CC y PSOE), 3 votos en contra (PP) y 6 abstenciones (Grupo Mixto), lo que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptándose el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar conforme a lo dispuesto en el art. 174 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el siguiente gasto plurianual con destino a cumplimiento de la sentencia con nº de procedimiento ordinario 21/06.



ACTUACIÓN	
Ejecución sentencia	Cuantía
2015	150.000,00
2016	150.000,00
2017	150.000,00
2018	150.000,00
2019	150.000,00
2020	150.000,00
2021	150.000,00
2022	149.595,49
TOTAL	1.199.595,49

Segundo.- Dar cuenta del presente acuerdo a los Departamentos de Patrimonio, Servicios Jurídicos e Intervención municipal a los efectos que procedan.

10.- MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO DISTINTA CLASIFICACIÓN POR PROGRAMA.

Por el Sr. Alcalde Presidente se da cuenta a los asistentes al Pleno, del expediente relativo a la “Modificación de Presupuesto mediante transferencia de crédito distinta clasificación por programa”, cediendo la palabra para su exposición a la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, así como del Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de fecha 22 de julio de 2015, por el que se informa favorablemente el expediente.

Abierto un turno de intervenciones, toma la palabra el concejal del grupo mixto Sr. Travieso indicando que no van a permitir que un expediente de modificación de crédito se apruebe como viene éste, sin que se justifique que se trata de gastos que no pueden demorarse hasta el próximo ejercicio, pues sino habrá destinarlo a pagar deuda. Sin que se justifique porqué esas partidas se dan de baja y porqué otras se dan de alta; no se duda de la bondad peros sólo hay un leve esbozo. Ni técnica ni políticamente está justificado el expediente.

Interviene el concejal del Grupo Popular D. Ignacio Solana, preguntando si la anterior Corporación no dispuso de dinero para fiestas que es necesario ampliar y aún no se han celebrado; plantea a la concejala delegada que lleve la propuesta a los pueblos y después elegir entre saneamiento o fiestas.

No produciéndose ninguna otra intervención por la Presidencia se somete a votación el expediente de referencia, resultando aprobado por 11 votos a favor, (CC y PSOE), 9 votos en contra (PP y Grupo Mixto) y ninguna abstención, lo que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptándose el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta clasificación por programa, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
29 338 22605	Fiestas Puerto del Rosario	65.000,00
31 924 22698	Acciones participación ciudadana	5.000,00
10 931 22711	Otros trabajos exteriores	30.000,00
TOTAL		100.000,00

Bajas en aplicaciones de gastos

BAJA

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
12 160 22709	Saneamiento y depuración de aguas	100.000,00
TOTAL		100.000,00

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados¹ podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente

aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Hacienda y al Departamento de Intervención para su conocimiento y efectos oportunos.

11.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, MODALIDAD SUPLEMENTO DE CRÉDITO, FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA.

Por el Sr. Alcalde Presidente se da cuenta a los asistentes al Pleno, del expediente relativo a la “Modificación de créditos, modalidad suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería”, cediendo la palabra para su exposición a la Sr. Concejala Delegada de Hacienda D^a Rita Darías Fuentes, así como del Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de fecha 22 de julio de 2015, por el que se informa favorablemente el expediente.

Abierto un turno de intervenciones, toma la palabra D. Juan N. Cabrera, portavoz del grupo mixto anunciando su abstención. A continuación interviene D. Ignacio Solana, del grupo popular calificando este expediente de incomprensible, máxime teniendo en cuenta que se acaba de aprobar un gasto plurianual para ejecutar una Sentencia.

No produciéndose ninguna otra intervención por la Presidencia se somete a votación el expediente de referencia, resultando aprobado por 11 votos a favor, (CC y PSOE), 3 votos en contra (PP) y 6 abstenciones (Grupo Mixto), lo que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptándose el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
10 011 35200	Intereses demora	35.000,00	360.000,00	395.000,00
10 931 22604	Gastos Jurídicos	50.000,00	280.000,00	330.000,00
TOTAL			640.000,00	725.000,00



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación Económica	Descripción	Euros
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	640.000,00
	TOTAL INGRESOS	640.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Hacienda y al Departamento de Intervención para su conocimiento y efectos oportunos.

12.- ADHESIÓN AL ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIO Y PROVINCIAS DE LA PLATAFORMA WEB "PORTAL CLOUD DE TRANSPARENCIA".

Por el Sr. Alcalde Presidente se da cuenta a los asistentes al Pleno, del expediente relativo a la "Adhesión al acuerdo de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Federación Española de Municipio y Provincias de la plataforma Web "Portal Cloud de Transparencia", cediendo la

palabra para su exposición al Sr. Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías D. Roberto Padilla Perdomo, así como del Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de fecha 22 de julio de 2015, por el que se informa favorablemente el expediente.

No produciéndose ninguna otra intervención por la Presidencia se somete a votación el expediente de referencia, resultando aprobado por la unanimidad de los concejales asistentes a la sesión, lo que constituye mayoría absoluta, adoptándose el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la Adhesión al acuerdo en la Plataforma web “Portal Cloud de Transparencia” de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Federación Española de Municipios y Provincias.

Segundo.- Dar traslado de la presente adhesión de manera electrónica a la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Nuevas Tecnologías, Alcaldía y Secretaría para su conocimiento y efectos oportunos.



13.- ADHESIÓN A LA RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PROMOVIDA POR LA FEMP.

Por el Sr. Alcalde Presidente se da cuenta a los asistentes al Pleno, del expediente relativo a la “Adhesión a la Red de Entidades Locales por la Transparencia y la Participación Ciudadana promovida por la FEMP, cediendo la palabra para su exposición al Sr. Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías D. Roberto Padilla Perdomo, así como del Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de fecha 22 de julio de 2015, por el que se informa favorablemente el expediente.

No produciéndose ninguna otra intervención por la Presidencia se somete a votación el expediente de referencia, resultando aprobado por la unanimidad de los concejales asistentes a la sesión, lo que constituye mayoría absoluta, adoptándose el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la Adhesión a la Red de Entidades Locales por la Transparencia y la Participación Ciudadana promovida por la Federación Española de Municipios y Provincias.

Segundo.- Dar traslado de la presente adhesión de a la Federación Española de Municipios y Provincias (Subdirección de Modernización Administrativa, e-mail: modernizacion@femp.es).



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Nuevas Tecnologías, Alcaldía y Secretaría para su conocimiento y efectos oportunos.

14.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DONACIÓN DE ARTESANÍA EFECTUADA POR D^a ADOLFINA MORALES MÉNDEZ, EN REPRESENTACIÓN DE LOS HEREDEROS DE D^a CATALINA MÉNDEZ MONTAÑEZ.

Por el Sr. Alcalde Presidente se da cuenta a los asistentes al Pleno, de la donación de Artesanía efectuada por D^a Adolfina Morales Méndez, en representación de los herederos de D^a Catalina Méndez Montañez, cediendo al Sr. Concejale Delegado de Cultura D. Alejo Soler Melián, quien da cuenta del inventario de bienes donados, mostrando además su agradecimiento a la familia. En igual sentido se pronuncia el resto de portavoces.

Quedando todos los asistentes enterados.

15.- EFICACIA RETROACTIVA. RECONOCIMIENTO DE LA DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL DE CARGOS ELECTOS.

Por el Sr. Alcalde Presidente se da cuenta a los asistentes al Pleno, del expediente relativo a la “Eficacia retroactiva. Reconocimiento de la dedicación exclusiva y parcial de cargos electos”, cediendo la palabra para su exposición al portavoz del Grupo de Coalición Canaria D. Alejo Soler Melián, así como del Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de fecha 22 de julio de 2015, por el que se informa favorablemente el expediente.

Abierto un turno de intervenciones, toma la palabra D. Manuel Travieso, del grupo mixto señalando que está conforme en que se retribuya la dedicación de los cargos públicos y ello con carácter retroactivo al momento en que proceda. No obstante propone una enmienda “in voce” indicando que esto debe ser una posibilidad, un derecho al que se puedan acoger dichos cargos de forma voluntaria, por lo que solicita se elimine de la propuesta la inclusión de la portavocía del grupo mixto y su eficacia retroactiva a fecha 7 de julio de 2015.

Se produce un receso cuando son las 20 horas reanudándose la sesión a las 20,34 horas.

Visto el Informe –Propuesta emitido por el Jefe del Servicio Jurídico de 21 julio 2015.

Sometida la enmienda a votación, resulta aprobada por 18 votos a favor (CC, PSOE, PP y los concejales del Grupo Mixto D. Ramón Paniagua Perdomo, D. Gadifer Noe Saavedra Saavedra, D. Manuel Travieso Darías y D. Juan Nicolás Cabrera Saavedra), 2 abstenciones (los concejales del Grupo Mixto D. David Casalins Rodríguez y D. Arsenio Gutiérrez Chorro) y ningún voto en contra.

No produciéndose ninguna otra intervención por la Presidencia se somete a votación la propuesta enmendada, resultando aprobado por 18 votos a favor (CC, PSOE, PP y los

concejales del Grupo Mixto D. Ramón Paniagua Perdomo, D. Gadifer Noe Saavedra Saavedra, D. Manuel Travieso Darías y D. Juan Nicolás Cabrera Saavedra), 2 votos en contra (los concejales del Grupo Mixto D. David Casalins Rodríguez y D. Arsenio Gutiérrez Chorro) y ninguna abstención, lo que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptándose el siguiente ACUERDO:

Primero.- Retrotraer el procedimiento relativo al expediente de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General, en el punto referido al régimen dedicación exclusiva de cargos electos y en lo que se refiere a la eficacia retroactiva del reconocimiento de dedicación exclusiva o parcial al 75%, en los términos que figuran en el Apartado cuarto del punto Séptimo del orden del día de la sesión del Pleno de fecha 7 de julio de 2.015, al concurrir causa de nulidad prevista en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Segundo.- Reconocer la dedicación exclusiva o parcial al 75%, con efectos retroactivos al momento en el que se produjeron las circunstancias de hecho determinantes para su reconocimiento, disponiendo la conservación de aquellos actos y trámites en relación al acuerdo adoptado en el punto Séptimo del orden del día de la sesión del Pleno de fecha 7 de julio de 2.015, cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción, en los términos previstos por el artículo 66 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en consecuencia, aplicar eficacia retroactiva inherente al reconocimiento de dedicación exclusiva o parcial al 75% referida a:

- Alcalde-Presidente, con efecto retroactivo a fecha 13 de junio de 2.015
- Con efecto retroactivo a fecha 22 de junio de 2.015:

Concejalía Delegada de Cultura, Patrimonio, Medio Ambiente y Contratación
Concejalía Delegada de Economía y Hacienda, Desarrollo Local y Participación Ciudadana

Concejalía Delegada de Relaciones Institucionales, Régimen Interior y Organización, Comercio y Personal

Concejalía Delegada de Servicios Sociales, Igualdad, Solidaridad y Vivienda

Concejalía Delegada de Nuevas Tecnologías, Urbanismo y Planeamiento

Concejalía Delegada de Servicios, Tráfico, Pueblos y Barrios

Concejalía Delegada de Obras, Parques y Zonas Verdes y Educación

Concejalía Delegada de Turismo, Playas, Transportes, Aguas y Salud Pública.

Concejalía Delegada de Deportes, Juventud y Sector Primario

Concejalía Delegada de Festejos, Industria, Energía y Cementerios.

- Portavoz del Grupo Popular, con efecto retroactivo a fecha 19 de junio de 2.015



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Hacienda, a los Departamentos de Intervención y Personal y a cuantos Organismos y Entidades puedan resultar interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

16.- MOCIÓN PRESENTADA POR LA PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR RELATIVA A LA ASOCIACIÓN DE VECINOS LOS HORNOS EN EL BARRIO DEL CHARCO.

Por el Sr. Alcalde Presidente se da cuenta a los asistentes al Pleno de la Moción presentada por la Portavoz del Grupo Popular D^a Jessica de León Verdugo, con registro de entrada nº 14445 de fecha 20 de julio de 2015, relativa a cesión de un local a la Asociación de Vecinos Los Hornos del Charco, cediéndole la palabra a la concejala proponente y siendo el texto de la misma el siguiente:

"Jessica de León Verdugo, con DNI 78532297Q, Concejala y Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, al amparo de lo establecido en la legislación vigente, presenta la siguiente moción para su debate en el próximo pleno de la corporación:

MOCIÓN RELATIVA A LA ASOCIACIÓN DE VECINOS LOS HORNOS EN EL BARRIO DE EL CHARCO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Asociación de Vecinos Los Hornos de El Charco cumple dos años de vida en el Barrio de El Charco, una de las zonas más antiguas y más pobladas de Puerto del Rosario.

Durante este tiempo, la directiva del colectivo ha participado en numerosas actividades puestas en marcha por parte del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, como la Campaña de Recogida de Juguetes, y desarrollado diversas actividades para dinamizar el barrio de El Charco entre las que destaca la recuperación de las Fiestas en Honor a la Virgen del Mar en cuyo marco se celebra la Carrera de Los Hornos de Cal de El Charco que cuenta con una masiva presencia de corredores de la isla de Fuerteventura.

Sin embargo, a pesar de las reiteradas peticiones por parte de la directiva, la Asociación de Vecinos Los Hornos de El Charco no cuenta con un local que permita no sólo almacenar el material adquirido durante estos años (necesario por ejemplo, para el buen desarrollo de la carrera) sino también posibilitar la reunión de los vecinos de este barrio.

Recientemente, la Asociación ha vuelto a denunciar que este Ayuntamiento "coarta la participación ciudadana de los vecinos" ya que, a pesar de las diferentes reuniones, esta corporación sigue sin proporcionar un espacio para este colectivo.

PROPUESTA DE ACUERDO:

1. Instar al Ayuntamiento de Puerto del Rosario a que, en el marco de sus competencias, y con carácter urgente, ceda un local a la Asociación de Vecinos Los Hornos de El Charco que cuente con todos los recursos necesarios para garantizar la participación ciudadana de los vecinos de este barrio

LA PORTAVOZ
(Rubricado)
Jessica de León Verdugo

En Puerto del Rosario a 17 de julio de 2015

Abierto un turno de intervenciones, toma la palabra D. Manuel Travieso, del grupo mixto manifestando su conformidad aunque cree que habría que extender la propuesta a todas las Asociaciones de Vecinos pues la apoyarían. Recuerda la existencia de un Reglamento de uso de los centros culturales. Interviene a continuación.

A continuación interviene D. Arsenio Gutiérrez señalando que él pertenece a colectivos asociativos y está en contra de que un grupo determinado haga uso en exclusiva de una instalación que puede ser de todos.

A continuación, D. Alejo Soler, de CC indica su desacuerdo con el último párrafo de la Moción pues parece coartar la participación vecinal. Plantea alguna enmienda más de redacción.

Sometidas las enmiendas a votación, una del grupo mixto y otra de CC, son aprobadas por unanimidad por lo que se procede a votar la Moción enmendada, que igualmente es aprobada por la unanimidad de los asistentes, lo que constituye mayoría absoluta del número legal, quedando como sigue:

Primero.- Suprimir el último párrafo de la exposición de motivos.

Segundo.- Instar al Ayuntamiento de Puerto del Rosario, a que en el marco de sus competencias, y con carácter urgente, ceda un local a la AAVV Los Hornos del Charco que garantice la participación ciudadana.

Tercero.- Instar al Ayuntamiento de Puerto del Rosario a que de ahora en adelante atienda las reclamaciones de las diferentes AAVV y colectivos y ceda locales a petición de las diferentes AAVV y respetando la normativa vigente en la medida de las posibilidades de la Administración.

17.- MOCIÓN PRESENTADA POR LA PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR RELATIVA A LA RETIRADA DEL DECRETO QUE REGULA EL ALQUILER VACACIONAL EN CANARIAS.

Por el Sr. Alcalde Presidente se da cuenta a los asistentes al Pleno de la Moción presentada por D^a Jessica de León Verdugo, Portavoz del Grupo Popular, con registro de entrada nº 14.589 de fecha 22 de julio de 2015, relativa a la retirada del decreto que regula el alquiler vacacional en Canarias, y siendo el texto de la misma el siguiente:

“Jessica de León Verdugo, con DNI 78532297Q, Concejal y Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, al amparo de lo establecido en la



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO

legislación vigente, presenta la siguiente moción para su debate en el próximo pleno de la corporación:

MOCIÓN RELATIVA A LA RETIRADA DEL DECRETO QUE REGULA EL ALQUILER VACACIONAL EN CANARIAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El alquiler vacacional es una realidad en Canarias de la que dependen unas 53.000 familias según el informe de la Consultoría Magmatri. Se trata de viviendas vacacionales que se alquilan por una corta temporada y que no constituyen cambio de residencia. Según la Asociación Canaria del Alquiler Vacacional, ASCAV, Canarias es la región con mayor número de “Viviendas Vacacionales” de España por lo que es una actividad estrechamente vinculada a la economía de cada isla.

La potestad de poder alquilar una vivienda recae sobre su propietario y ésta no requiere de previa autorización según el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, la Directiva Bolkenstein y la propia Constitución española.

La Vivienda Turística Vacacional fue recogida en el ordenamiento canario como una modalidad alojativa más dentro del Real Decreto 2877/1982 hasta que fue derogada en el Decreto 142/2010, pasando a ser reguladas a partir de ese momento por la Ley Estatal de Arrendamientos Urbanos (LAU).

En el año 2013, el Ministerio de Fomento modificó la Ley 4/2013 de Medidas de Flexibilización y Fomento del Mercado del Alquiler de Viviendas, de 4 de junio de 2013, que cambia sustancialmente la Ley de Arrendamientos Urbanos y que deja en manos de las Comunidades Autónomas regular el alquiler vacacional.

Por lo tanto, dependía del Ejecutivo Canario decidir si se regulaba esta actividad que no sólo puede beneficiar al sector turístico y a la propia administración local, sino también suponen pequeños alquileres por traslados temporales de canarios a otras islas.

El Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma número 248, de 23 de diciembre de 2014, publicaba el Anuncio de 15 de diciembre de 2014 por el que se sometía a información pública el Proyecto de Decreto que recogía el Reglamento de las Viviendas de Uso Turístico en la Comunidad Autónoma de Canarias, después de la confección de tres documentos singularmente distintos entre sí.

El Proyecto de Decreto seguía dejando determinadas lagunas de aspectos sumamente importantes para los propietarios de viviendas de alquiler vacacional que ha provocado que, a la postre, miles de viviendas se queden fuera de esta regulación.

El Parlamento de Canarias aprobó en la sesión plenaria de fecha 24 de abril de 2015, una moción a instancias del Grupo Popular donde, por unanimidad de todos los grupos parlamentarios, se instó al Gobierno de Canarias a suprimir la autorización de la comunidad de propietarios como requisito contemplado en el borrador del decreto, al tiempo que se recogía establecer, a través de la Ley de Ordenación del Turismo de Canarias, por un lado, más mecanismos que promuevan un mayor control sobre la oferta en portales web P2P (peer to

peer) y salvaguarden a la persona que contrata su vivienda vacacional ante posibles infracciones por parte del ofertante y el canal de oferta. Y, por otro, un régimen sancionador de la propia Inspección Turística, paralelo a las medidas de control que ya existen en la Ley de Propiedad Horizontal, ordenanzas municipales, etc., para aquellos propietarios que reiteradamente sean advertidos de alojar turistas molestos, estén o no en una comunidad de vecinos.

A pesar del acuerdo tomado en el Parlamento, el Gobierno de Canarias, de manera unilateral, publicó en el Boletín Oficial de Canarias del 28 de mayo de 2015, solo cuatro días después de las Elecciones Locales, el Decreto 113/2015 de 22 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de las viviendas vacacionales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Un Decreto en el que no se recoge el acuerdo parlamentario y que deja sin regulación al 90% de estas viviendas que existen en la actualidad en Canarias, en tanto que no permite el alquiler vacacional de viviendas situadas en zonas turísticas, convirtiéndose en una de las normativas más restrictivas de España en este sentido.

Según Frontur del Instituto de Turismo de España, se estima que el 10,8% de los turistas que vienen a Canarias se alojan en *Viviendas Vacacionales*, lo que se traduce en cerca de 1.300.000 que, según la propia ASCAV, supone la generación de cerca de 200.000 puestos de trabajo.

Fuerteventura es uno de los destinos turísticos más importantes de España y debe contribuir planteando una regulación que ayudará a generar más calidad en el destino y fomentar la competitividad en un tipo de alojamiento muy demandado en la isla asociado al turismo de descanso y familiar.

Por todo ello, el Grupo Popular propone a todos los grupos presentes en la corporación:

PROPUESTA DE ACUERDO:

1. Instar al Cabildo de Fuerteventura a:

- a) Solicitar al Gobierno de Canarias que derogue el Decreto 113/2015, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de las viviendas vacacionales de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- b) Exigir al Gobierno de Canarias el desarrollo de un nuevo Reglamento que ampare las viviendas situadas en zonas turísticas y recoja los preceptos de la moción sobre regulación de las Viviendas de Alquiler Vacacional (8L/M-0038) aprobada por unanimidad en el Parlamento de Canarias el 24 de abril de 2015

2. Dar traslado de la presente moción al Parlamento de Canarias.

LA PORTAVOZ
(rubricado)
Jessica de León Verdugo

En Puerto del Rosario a 22 de julio de 2015”



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO

Abierto un turno de intervenciones, toma la palabra Doña Peña Armas, del PP, quien defiende la Moción.

Por el grupo mixto, D. Gadifer Saavedra propone enmienda sustituyendo la derogación por la modificación del Reglamento instándole a que con la mayor brevedad posible inicie nuevas conversaciones con los grupos parlamentarios y colectivos afectados, a fin de que las modificaciones planteadas satisfagan a éstas.

Carlos Rodríguez, del grupo socialista apoya la enmienda. Alejo Soler, de CC centra el problema del Decreto en el ámbito de actuación. Está igualmente de acuerdo con la modificación.

Peña Armas, del PP rechaza las enmiendas ya que lo solicitado con la Moción obedece a las demandas del sector.

El Sr Alcalde explica que efectivamente reconoce que el Decreto no obedece a lo aprobado por el Parlamento.

D. Manuel Travieso como cuestión de orden plantea que no se sometan a votación las enmiendas si no son aceptadas por el proponente, por ser antidemocrático, aclarándose por la Secretaría que el art.43 del Reglamento Orgánico es el que establece el procedimiento a seguir con las enmiendas, sin entrar a valorar su naturaleza antidemocrática. No obstante el Sr. Travieso insiste en que no se siga tal procedimiento como compromiso, contestando el Sr. Alcalde que se valorará en la comisión de trabajo de modificación del Reglamento.

El grupo mixto retira la enmienda, al igual que CC.

No produciéndose ninguna otra intervención por la Presidencia se somete a votación la Moción, resultando aprobada por 3 votos a favor, (PP), ningún voto en contra y la abstención del Grupo Mixto y CC, lo que constituye mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación, adoptándose como acuerdos, los que figuran en la moción.

18.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MIXTO PARA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN DE LA CARPA.

Por el Sr. Alcalde Presidente se da cuenta a los asistentes al Pleno de la Moción presentada por D. Juan Nicolás Cabrera Saavedra, Portavoz del Grupo Mixto, con registro de entrada nº 14.589 de fecha 22 de julio de 2015, relativa a la retirada del decreto que regula el alquiler vacacional en Canarias, cediéndole la palabra al concejal proponente y siendo el texto de la misma el siguiente:

“JUAN NICOLAS CABRERA SAAVEDRA, Portavoz del Grupo Mixto y concejal por ASAMBLEAS MUNICIPALES DE FUERTEVENTURA (AMF), MANUEL TRAVIESO DARIAS, concejal por ASAMBLEAS MUNICIPALES DE FUERTEVENTURA (AMF), RAMÓN PANIAGUA PERDOMO y GADIFER SAAVEDRA SAAVEDRA, concejales por NUEVA CANARIAS (NC), ARSENIO GUTIERREZ CHORRO, concejal por IZQUIERDA UNIDA (IU), DAVID CASALINS RODRÍGUEZ, concejal por el PARTIDO PROGRESISTA MAJORERO (PPMAJO),

cuyos datos personales ya constan en la institución, ante Vd. Comparecen y **DICEN:**

Que a medio del presente escrito formula **MOCIÓN**, sobre “creación de una Comisión de Investigación sobre la contratación de la Carpa”, para que sea llevada al Pleno y votada según la normativa aplicable.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por resolución nº 279, de 4 de febrero de 2.014, del concejal delegado de contratación, se aprobó la incoación del expediente de contratación, el pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas administrativas particulares y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto “de la prestación del servicio de espectáculos culturales, de ocio, de promoción y otros servicios complementos para la dinamización en la ciudad de Puerto del Rosario”, que fue adjudicado por Decreto nº 1.775 del concejal delegado de contratación, de 23 de junio de 2.014, firmándose el contrato con la adjudicataria el 8 de julio de 2.014.

Segundo.- A finales del año 2.014 se suceden una serie de desavenencias por parte del grupo de gobierno con los adjudicatarios y se producen una serie de actuaciones difíciles de catalogar y justificar, que nos lleva a una turbulenta acción de retirada de la carpa previo a los Carnavales de 2.015 y que ha supuesto la interposición por parte de la adjudicataria de una acción para declarar resuelto dicho contrato por culpa del Ayuntamiento y reclamar unos daños y perjuicios de más de 191.00 euros.

Tercero.- En los carnavales de 2.015, al mismo tiempo que se permitía retirar la carpa contratada y sin resolver el contrato de prestación del servicio de espectáculos culturales, de ocio, de promoción y otros servicios complementarios para la dinamización en la ciudad de Puerto del Rosario, se contrata otra carpa, así como distintos servicios que ya estaban incluido en la indicado contrato, como sonido, iluminación, seguridad, servicios de back stage.

Cuarto.- La posibilidad del que haya existido una actuación de persecución y abuso de derecho por parte del Ayuntamiento en el intento de resolución del contrato, en facilitar la intervención de terceros para impedir que se pueda ejecutar el contrato y el contratar de nuevo diversos elementos ya contratados para el Carnaval de 2.015 hace imprescindible que se cree una Comisión Especial de Investigación, que estudie, investigue e informe sobre la ejecución y resolución de contrato, así como la contratación de elementos y servicios realizada para el Carnaval de 2.015.

Quinto.- Dicha comisión se tendría que componer de la misma forma que las Comisiones Informativas (3 representantes del Grupo de Coalición Canaria, 2 representantes del Grupo Mixto, 1 representante del Grupo Socialista y 1 representante del Grupo Popular)



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO

En aras al principio de transparencia y tal como se hace en la mayoría de países democráticos, interesamos que se otorgue o delegue la Presidencia de la Comisión en un representante de los grupos de la oposición.

Por todo ello, se propone el siguiente ACUERDO:

“Crear una Comisión de Investigación, para que estudie, investigue e informe respecto a la ejecución del contrato de la prestación del servicio de espectáculos culturales, de ocio, de promoción y otros servicios complementarios para la dinamización en la ciudad de Puerto del Rosario, a la resolución del mismo y la contratación de otra carpa, iluminación, sonido, seguridad y otros servicios para el Carnaval de 2.015”.

En su virtud,

SUPLICO A VD que, habiendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo y tenga por presentada la **MOCIÓN** que contiene, dándole el trámite que corresponda, para que en definitiva sea votada por el Pleno del ayuntamiento. Es de Justicia.

Puerto del Rosario, 21 de julio de 2015”

Abierto un turno de intervenciones, toma la palabra el concejal del Grupo Mixto D. Manuel Travieso Darias en defensa de la moción apelando al voto de confianza otorgado en el acto de investidura del Sr. Alcalde, habida cuenta de la sabia nueva y de las promesas de transparencia.

A continuación interviene la Portavoz del Grupo Popular D^a Jessica de León, quien igualmente, apela al principio de transparencia para salir airosos de lo que califica como una “*papa caliente*” dejada por el anterior equipo de gobierno.

Toma la palabra seguidamente el Portavoz de CC D. Alejo Soler, quién califica de indiferente lo que haga la comisión, ya que será la fiscalía la que determine las consecuencias del mismo. Igualmente informa de que el expediente se encuentra a disposición de los Concejales, proponiendo tres meses para reorganizarlo, dejando por tanto la moción sobre la mesa y traerla posteriormente al pleno.

Contesta el Sr. Travieso que no está entendiendo el problema, lo que se pretende con esta moción no es analizar el expediente en la Comisión, sino la actuación del Ayuntamiento, de cara a evitar situaciones idénticas en un futuro.

D^a Jessica de León insiste en su intención de votar a favor de la moción; primero por transparencia, segundo para procurar el menor perjuicio para la Corporación y tercero para depurar responsabilidades.

Concluye el Portavoz de CC D. Alejo Soler, reiterando la falta de utilidad de esta comisión.

No produciéndose ninguna otra intervención por la Presidencia se somete a votación el expediente de referencia, resultando rechazada por 11 votos en contra (CC y PSOE), 9 votos a favor (Grupo Mixto y PP) y ninguna abstención, lo que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

En estos momentos, cuando son las 21 horas y 50 minutos, se ausenta D. Arsenio Gutiérrez Chorro.

19.- ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de los escritos presentados por los distintos portavoces, por los que se designa a titulares y suplentes en las distintas Comisiones y Órganos Colegiados, quedando los mismos como se detalla a continuación:

- COMISIÓN INFORMATIVA GENERAL DE ASUNTOS PLENARIOS.

A	Nicolás Gutiérrez Oramas	
1	Alejo I. Soler Melián	Mª Vanessa López Pérez
2	Rita Fuentes Darias	Juan Jesús Gutiérrez Oramas
3	Roberto Padilla Perdomo	Mª Selena Cabrera Calero
4	Ramón Paniagua Perdomo	Manuel Travieso Darias
5	David Casalins Rodríguez	Juan Nicolás Cabrera Travieso
6	Carlos Rodríguez González	Paloma Hernández Cerezo
7	Peña Armas Hernández	Ignacio Solana Rodríguez Jessica de León Verdugo

- COMISIÓN INFORMATIVA DE SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL ALCALDE, JUNTA DE GOBIERNO Y CONCEJALES DELEGADOS.

A	Nicolás Gutiérrez Oramas	
1	Alejo I. Soler Melián	Rita Fuentes Darias
2	Selena Cabrera Calero	Roberto Padilla Perdomo
3	Vanessa López Pérez	Juan Jesús Gutiérrez Oramas
4	Gadifer Noé Saavedra Saavedra	Juan Nicolás Cabrera Saavedra
5	Arsenio Gutiérrez Chorro	Ramón Paniagua Perdomo
6	Paloma Hernández Cerezo	Raimundo Elvira Vera
7	Ignacio Solana Rodríguez	Peña Armas Hernández



- **COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.**

A	Nicolás Gutiérrez Oramas	
1	Rita Darias Fuentes	Vanessa López Pérez
2	Alejo I. Soler Melián	Juan Jesús Gutiérrez Oramas
3	Roberto Padilla Perdomo	Selena Cabrera Calero
4	David Casalins Rodríguez	Juan Nicolás Cabrera Saavedra
5	Manuel Travieso Darias	Arsenio Gutiérrez Chorro
6	Margarita de León Mesa	Carlos Rodríguez González
7	Ignacio Solana Rodríguez	Jessica de León Verdugo

- **COMISIÓN DE COLABORACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES.**

A	Nicolás Gutiérrez Oramas	
1	Selena Cabrera Calero	Rita Darias Fuentes
2	Vanessa López Pérez	Roberto Padilla Perdomo
3	Juan Jesús Gutiérrez Oramas	Alejo I. Soler Melián
4	Gadifer Noé Saavedra Saavedra	Ramón Paniagua Perdomo
5	Arsenio Gutiérrez Chorro	Manuel Travieso Darias
6	Raimundo Elvira Vera	Margarita de León Mesa
7	Peña Armas	Ignacio Solana Rodríguez

Asimismo se Designa a los siguientes representantes del Ayuntamiento en los siguientes órganos y entidades:

➤ **Consejo de Participación Ciudadana.-**

	TITULAR	SUPLENTE
Alcalde	Nicolás Gutiérrez Oramas	
Concejala Delegada	Rita Darias Fuentes	
CC	Vanessa López Pérez	Selena Cabrera Calero
PSOE	Margarita de León Mesa	Raimundo Elvira Vera
PP	Jessica de León Verdugo	Peña Armas Hernández
MIXTO	Gadifer Noé Saavedra Saavedra	Arsenio Gutiérrez Chorro

➤ Consejo Sectorial de Comercio.-

	TITULAR	SUPLENTE
Alcalde	Nicolás Gutiérrez Oramas	
Concejala Delegada	Vanessa López Pérez	
CC	Alejo Isidro Soler Melián	Roberto B. Padilla Perdomo
PSOE	Paloma Hernández Cerezo	Margarita de León Mesa
PP	Peña Armas Hernández	Ignacio Solana Rodríguez
MIXTO	Gadifer Noé Saavedra Saavedra	David Casalins Rodríguez

➤ Consejo Sectorial del Carnaval.-

	TITULAR	SUPLENTE
Alcalde	Nicolás Gutiérrez Oramas	
Concejala Delegada	Margarita de León Mesa	
CC	Juan Jesús Gutiérrez Oramas	Rita Darías Fuentes
PSOE	Raimundo Elvira Vera	Carlos Rodríguez González
PP	Ignacio Solana Rodríguez	Jessica de León Verdugo
MIXTO	David Casalins Rodríguez	Arsenio Gutiérrez Chorro

➤ Consejo Sectorial del Plan General de Ordenación de Puerto del Rosario.-

	TITULAR	SUPLENTE
Alcalde	Nicolás Gutiérrez Oramas	
Concejala Delegada	Roberto B. Padilla Perdomo	
CC	Alejo Isidro Soler Melián	Rita Darías Fuentes
PSOE	Carlos Rodríguez González	Paloma Hernández Cerezo
PP	Jessica de León Verdugo	Ignacio Solana Rodríguez
MIXTO	Ramón Paniagua Perdomo	Manuel Travieso Darías

➤ Consejo Escolar Municipal.-

	TITULAR	SUPLENTE
Alcalde	Nicolás Gutiérrez Oramas	
Concejala Delegada	Carlos Rodríguez González	
CC	Rita Darías Fuentes	Vanessa López Pérez
PSOE	Paloma Hernández Cerezo	Raimundo Elvira Vera
PP	Ignacio Solana Rodríguez	Peña Armas Hernández
MIXTO	Gadifer Noé Saavedra Saavedra	Juan Nicolás Cabrera Saavedra



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO

➤ **Consejo del Patronato de Gestión de Convenios de Colaboración.-**

	TITULAR	SUPLENTE
Presidente	Nicolás Gutiérrez Oramas	
Vicepresidente	Carlos Rodríguez González	
CC	Alejo Isidro Soler	Vanessa López Pérez
CC	Rita Darías Fuentes	Roberto B. Padilla Perdomo
PSOE	Margarita de León Mesa	Raimundo Elvira Vera
PP	Peña Armas Hernández	Jessica de León Verdugo
MIXTO	David Casalins Rodríguez	Arsenio Gutiérrez Chorro

➤ **Junta de Gobierno del Patronato de Gestión de Convenios de Colaboración.-**

	TITULAR	SUPLENTE
Presidente	Nicolás Gutiérrez Oramas	
Vicepresidente	Carlos Rodríguez González	
CC	Rita Darías Fuentes	Vanessa López Pérez
CC	Alejo Isidro Soler	Roberto B. Padilla Perdomo
PSOE	Margarita de León Mesa	Raimundo Elvira Vera
PP	Peña Armas Hernández	Jessica de León Verdugo
MIXTO	Ramón Paniagua Perdomo	David Casalins Rodríguez

➤ **Instituto de Investigación y Ciencia (INIPRO).-**

- Titular: **D. Juan Jesús Gutiérrez Oramas.**
- Suplente: **D^a Selena Cabrera Calero.**

➤ **Consejo Canario de Salud.-**

- Titular: **D^a Paloma Hernández Cerezo.**
- Suplente: **D. Juan Jesús Gutiérrez Oramas.**

➤ **Consejo Insular de Aguas.-**

- Titular: **D^a Paloma Hernández Cerezo.**
- Suplente: **D. Juan Jesús Gutiérrez Oramas.**

➤ **Consejo Insular de la Mujer.-**

- Titular: **D^a Selena Cabrera Calero.**
- Suplente: **D^a Margarita de León Mesa.**

- **Consortio Insular de los Centros de Rehabilitación Psicosocial (CIRPAC).-**
 - Titular: **D^a Selena Cabrera Calero.**
 - Suplente: **D. Raimundo Elvira Vera.**

- **Comisión de Patrimonio Histórico del Cabildo.-**
 - Titular: **D. Roberto Padilla Perdomo.**
 - Suplente: **D^a. Paloma Hernández Cerezo.**

- **Consejo Insular de Formación y Empleo por la Isla de Fuerteventura (FECAM).-**
 - Titular: **D^a Rita Darias Fuentes.**
 - Suplente: **D. Carlos Rodríguez González.**

- **Comisión Insular de Comercio para la Isla de Fuerteventura.-**
 - Titular: **D^a Vanessa López Pérez.**
 - Suplente: **D^a Paloma Hernández Cerezo.**

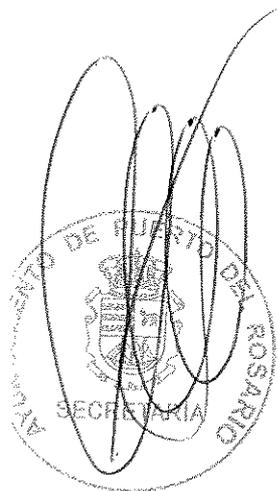
- **Consejo Canario de Turismo (FECAM).-**
 - Titular: **D^a Paloma Hernández Cerezo.**
 - Suplente: **D^a Vanessa López Pérez.**

- **Cruz Roja.-**
 - Titular: **D^a Selena Cabrera Calero.**
 - Suplente: **D^a Paloma Hernández Cerezo.**

- **Comisión de Participación Hospitalaria.-**
 - Titular: **D^a Selena Cabrera Calero.**
 - Suplente: **D. Raimundo Elvira Vera.**

- **Comisión del PIOF.-**
 - Titular: **D. Roberto Padilla Perdomo**
 - Suplente: **D. Carlos Rodríguez González.**

- **Consortio de Abastecimiento de Aguas de Fuerteventura.-**
 - Titular: **D^a Paloma Hernández Cerezo.**
 - Suplente: **D. Juan Jesús Gutiérrez Oramas.**





AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO

➤ **Consejos Escolares de los Centros Educativos.-**

CENTRO	REPRESENTANTE	SUPLENTE
IES. San Diego de Alcalá	Paloma Hernández Cerezo	
IES. Puerto del Rosario	Juan Jesús Gutiérrez Oramas	
IES Sto. Tomás de Aquino	Raimundo Elvira Vera	
CEIP. Cullén Verdugo	Selena Cabrera Calero	
CEPA Fuerteventura-Norte	Nicolá Gutiérrez Oramas	
RE Puerto del Rosario	Raimundo Elvira Vera	
Escuela Oficial de Idiomas	Paloma Hernández Cerezo	
CEIP Puerto del Rosario	Alejo I. Soler Melián	
CEIP San José de Calasanz	Margarita de León Mesa	
CIFP Majada Marcial	Margarita de León Mesa	
CEIP Francisco Navarro	Rita Darias Fuentes	
CEO Puerto Cabras	Roberto Padilla Perdomo	
CEIP Pablo Neruda	Vanessa López Pérez	
CEE Puerto del Rosario	Nicolás Gutiérrez Oramas	
CEIP Poeta D. Velázquez	Juan Jesús Gutiérrez Oramas	
CEIP Millares Carló	Vanessa López Pérez	
CEIP Los Llanos de la C.	Roberto Padilla Perdomo	
CEIP La Hubara	Alejo I. Soler Melián	
CEIP Domingo J. Manrique	Carlos Rodríguez González	
CEIP Tefía	Selena Cabrera Calero	
CEIP Ampuyenta	Rita Darias Fuentes	
UNED	Carlos Rodríguez González	

Quedando todos los asistentes enterados.

19.2.- Decretos

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a los asistentes al Pleno, de los decretos emitidos desde el día 27 de abril de 2015, hasta el día 22 de julio de 2015, comprendiendo los números desde el 1.145 al 2.299, ambos inclusive.

Quedando todos los asistentes enterados.

19.3.- Solicitud de reconocimiento al C.F. Unión Puerto

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a los asistentes al Pleno, des escrito presentado por D. Juan Nicolás Cabrera Saavedra, Concejal de Asambleas Municipales de Fuerteventura, con registro de entrada nº 12.972 de fecha 24 de junio de 2015, contestando el Concejal

Delegado de Deportes D. Raimundo Elvira Vera, que desde la finalización del encuentro deportivo la Corporación Municipal contactó con la directiva del Club, felicitándolo por el logro tan merecido, informando que ese mismo día, varios miembros del equipo de Gobierno se trasladaron al aeropuerto para recibir y felicitar personalmente al equipo, acompañándolos posteriormente a la celebración y comida en el Club.

Con posterioridad, el 26 de junio fueron recibidos en el Salón de Plenos, haciéndole entrega de una placa conmemorativa.

En cuanto a la petición de subvención, se están llevando a cabo las gestiones oportunas.

20.- ASUNTOS DE URGENCIA.

20.1.- Convenio para la encomienda de Gestión del Centro de Día para personas mayores de Puerto del Rosario.

Por el Sr. Alcalde se propone la inclusión en el Orden del día del Pleno, por razones de urgencia, el expediente denominado "Convenio para la encomienda de Gestión del Centro de Día para personas mayores de Puerto del Rosario", cediendo la palabra al Portavoz de Coalición Canaria D. Alejo Soler, quien justifica la urgencia al tratarse de una subvención. Asimismo indica que deberá incluirse la cláusula de garantía de pago prevista en el art.57 bis ley 7/1985 conforme al Informe de fiscalización de la Intervención municipal.

Ratificada la urgencia por unanimidad de los asistentes a la sesión, se aprueba igualmente por unanimidad el Convenio citado, adoptándose el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción del convenio por el que la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, encomienda la gestión al Ayuntamiento de Puerto Del Rosario, Fuerteventura de la actividad consistente en la gestión del Centro de día para personas Mayores de puerto del Rosario, debiendo incluirse en el mismo, la preceptiva cláusula de garantía de pago, conforme lo establecido en el nombrado artículo 57 bis. 1 de la Ley 7/1985, en la redacción dada por la Ley 57/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto la Addenda Primera de Prórroga y Modificación, durante 2015, del Convenio suscrito con fecha 18 de marzo de 2014, por el que la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, encomendaba la gestión al Ayuntamiento de Puerto del Rosario, Fuerteventura, de la actividad consistente en la gestión del Centro de Día para personas mayores de Puerto del Rosario, cuya suscripción fue aprobada por el Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria celebrada con fecha 26 de enero de 2015; por



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO

considerar la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, que dicho Acuerdo Plenario se adoptó con carácter extemporáneo, ya que para el caso de prórrogas de convenios, rige el criterio del artículo 49.3 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común cuando establece “En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido”

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en Derecho sea preciso, así como para la adopción de cuantas actuaciones se requieran en el expediente, así como para la firma del citado convenio, en virtud del artículo 21.1 b9 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la ley 57/2003, de 16 de diciembre.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias y a los departamentos de Servicios sociales, Intervención y Secretaría para su conocimiento y efectos oportunos.

21.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de Ruegos y Preguntas, tomando la palabra en primer lugar el concejal del Grupo Mixto D. Manuel Travieso Darias, quien formula RUEGO para que se actualice la página WEB del Ayuntamiento ya que la información no es buena.

A continuación toma la palabra el portavoz del Grupo Mixto D. Juan Nicolás Cabrera Saavedra, quien manifiesta lo siguiente:

“Venimos asistiendo las últimas semanas a recepciones por parte del Sr. Alcalde y Concejales de la mayoría de gobierno a reuniones de trabajo con Parlamentarios, Autoridad Portuaria, etc,etc y entendiendo muy necesarias las mismas pero que la voluntad popular de los vecinos de Puerto del Rosario es distinta a la que conforma sólo la Mayoría de Gobierno y a efectos de que la opinión de toda la ciudadanía se vea representada es por lo que vengo a formular el siguiente

RUEGO: Que por parte de quien corresponda, y a efectos de que la presencia de todas las fuerzas políticas sea la emanada de las últimas Elecciones Locales y Autonómicas y no sólo de una parte, sean invitados a los actos coorganizados u organizados por el Ayuntamiento, todos los Concejales o al menos el Portavoz de cada Grupo Político.”

Toma la palabra seguidamente la Portavoz del Grupo Popular D^a Jessica de León quien traslada un RUEGO de una usuaria de la playa para perros situada en Puerto Lajas para que se coloque alguna papelera.

Igualmente se suma al RUEGO formulado por el Portavoz del Grupo Mixto.

Por último, toma la palabra el Concejal de Nuevas Tecnologías, D. Roberto Padilla quien, en relación al RUEGO planteada por el Sr. Travieso, señala que desde el Departamento de Nuevas Tecnologías se está trabajando para actualizar la página Web.

Y no habiendo más asuntos de que tratar la Presidencia dio por terminada la sesión siendo las veintidós horas y diez minutos, de la que resulta la presente acta de la que como Secretaria CERTIFICO:

EL PRESIDENTE,



LA SECRETARIA

